REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 010 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **19** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **24/03/2023** E: 1 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 010 **2009 00355 00**	Ejecutivo Singular	LUIS GERARDO LOPEZ PINZON	DIEGO LUIS TARAZONA ANGEL	Auto de Tramite repite oficio	23/03/2023		
68001 40 03 010 **2016 00287 00**	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	ALIX MARINA QUIÑONEZ ACEROS	Auto termina proceso por desistimiento TACITO - S	23/03/2023	1	
68001 40 03 010 **2017 00293 00**	Ejecutivo Singular	MARIA CECILIA PATIÑO BECERRA	ALBA ROSA MANDON MANDON	Auto termina proceso por desistimiento TACITO -S	23/03/2023	1	
68001 40 03 010 **2017 00423 00**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A	LEONEL ALFONSO TOLOZA AGUILLON	Auto de Tramite REQUIERE PARTE DEMANDNAT -S	23/03/2023	1	
68001 40 03 010 **2017 00711 00**	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	LENNIS MARYIRI SANABRIA MENDOZA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	23/03/2023		
68001 40 03 026 **2017 00749 00**	Ejecutivo Singular	PROCAR INVERSIONES S.EN.C.S.	SURTICASCOS Y LLANTAS SAS	Auto termina proceso por desistimiento TACITO Y AVOCA CONOCIMIENTO	23/03/2023	1	
68001 40 03 010 **2018 00190 00**	Verbal Sumario	JHON JAIRO QUINTERO AREVALO	JANNER ANTONIO BARBOSA TAMAYO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito y ordena remitir a ejecucion -S	23/03/2023	1	
68001 40 03 027 **2018 00375 00**	Ejecutivo Singular	HCC INGENIERIA S.A.S.	COPORACION SERSOCIAL	Auto que Avoca Conocimiento PONE CONOCIMIENTO	23/03/2023	5	
68001 40 03 010 **2018 00617 00**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	JHON FREDDY CANDELA GONZALEZ	Auto Pone en Conocimiento -S	23/03/2023	1	
68001 40 03 010 **2018 00694 00**	Ejecutivo Singular	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	JEREMIAS PEREZ GOMEZ	Auto que Aprueba Costas	23/03/2023		
68001 40 03 026 **2018 00898 00**	Ejecutivo Singular	CENTRO CLINICO DE CIRUGIA AMBULATORIA Y MANEJO POST-QUIRURGICO LTDA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	Auto termina proceso por Transacción avoca conocimiento	23/03/2023		

ESTADO No. **19** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **24/03/2023** E: 1 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 026 **2019 00727 00**	Monitorio	LUIS FELIPE CEDIEL TOLEDO	DIGITAL 7.0 SAS	Auto que Avoca Conocimiento Y CORRIGE PROVIDENCIA	23/03/2023	1	
68001 40 03 027 **2020 00044 00**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIOS INVERCOOP	JHON EDGAR RIVERA FLOREZ	Auto que Avoca Conocimiento	23/03/2023	1	
68001 40 03 010 **2020 00215 00**	Ejecutivo Singular	CHRISTIAN GOMEZ FUENTES	MONICA FUENTES FUENTES	Auto que Modifica Liquidacion del Credito Y ORDENA REMITIR A EJECUCION -S	23/03/2023	1	
68001 40 03 010 **2020 00310 00**	Ejecutivo Singular	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA - U N A B	ORLANDO PRADO	Auto Ordena Entrega de Titulo	23/03/2023		
68001 40 03 026 **2021 00011 00**	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	CARMEN CECILIA VELASCO VELASCO	Auto que Avoca Conocimiento Y ORDENA COMPARTIR LINK -S	23/03/2023	1	
68001 40 03 010 **2021 00017 00**	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN 0 COMULTRASAN	EDWIN MAURICIO MACABEO CORREA	Auto que Ordena Correr Traslado liquidación credito	23/03/2023		
68001 40 03 026 **2021 00323 00**	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	LADY JANNETT ARIAS MENDOZA	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución avoca conocimiento	23/03/2023		
68001 40 03 026 **2021 00676 00**	Ejecutivo Singular	ESTACION DE SERVICIO LA AMERICANA S A S	METALIZADORA DEL ORIENTE LTDA	Auto que Avoca Conocimiento Y CORRE TRASLADO	23/03/2023	1	
68001 40 03 026 **2021 00676 00**	Ejecutivo Singular	ESTACION DE SERVICIO LA AMERICANA S A S	METALIZADORA DEL ORIENTE LTDA	Auto de Tramite PONE CONOCIMIENTO	23/03/2023	2	
68001 40 03 027 **2021 00727 00**	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H.	WILSON PARRA GONZALEZ	Auto que Avoca Conocimiento S	23/03/2023	1	
68001 40 03 010 **2021 00767 00**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIOS COOMUNIDAD -COOMUNIDAD-	MATEO SEGUNDO MENDEZ BARCHA	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución DECRETA MEDIDA CAUTELAR Y REQUIERE AL PAGADOR	23/03/2023		2
68001 40 03 026 **2021 00805 00**	Ejecutivo Singular	CARMELINA PERTIGLIANI	YASMIN LIZARADO PARADA	Auto que Avoca Conocimiento Y REQUIERE PAGADOR	23/03/2023	1	
68001 40 03 026 **2021 00805 00**	Ejecutivo Singular	CARMELINA PERTIGLIANI	YASMIN LIZARADO PARADA	Auto Pone en Conocimiento	23/03/2023	2	

ESTADO No. **19** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **24/03/2023** E: 1 **Página:** **3**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 026 **2021 00938 00**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE - COOMULFONCE	ELIZABETH DURAN DIAZ	Auto que Avoca Conocimiento Y ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION -S	23/03/2023	1	
68001 40 03 027 **2022 00096 00**	Ejecutivo Singular	FUNDACIÓN DE LAMUJER COLOMBIA S.A.S	FELIX ABRIL BELTRAN	Auto de Tramite avoca conocimiento	23/03/2023		
68001 40 03 026 **2022 00098 00**	Ejecutivo Singular	NUEVA FONTANA 1 UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA	AMPARO URIBE	Auto de Tramite avoca conocimiento	23/03/2023		
68001 40 03 026 **2022 00204 00**	Ejecutivo Singular	DANIELA GARCIA TARAZONA	LUZ HELENA TARAZONA MORA	Auto que Avoca Conocimiento	23/03/2023		
68001 40 03 027 **2022 00260 00**	Ejecutivo Singular	ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ	JOSE DE JESUS BLANCO	Auto que Avoca Conocimiento	23/03/2023	1	
68001 40 03 010 **2022 00271 00**	Ejecutivo Singular	GRUPO SOLIMAN SAS	WILMAN JAIMES SASTRE	Auto de Tramite remite ejecución	23/03/2023		
68001 40 03 026 **2022 00299 00**	Ejecutivo Singular	EDIFICIO MONTIERI PROPIEDAD HORIZONTAL	JHON ALEXANDER OSORIO PORTILLA	Auto que Avoca Conocimiento	23/03/2023	1	
68001 40 03 026 **2022 00299 00**	Ejecutivo Singular	EDIFICIO MONTIERI PROPIEDAD HORIZONTAL	JHON ALEXANDER OSORIO PORTILLA	Auto de Tramite OFICIA A I.P. CAMBIO DE COMPETENCIA Y CITA ACREEDOR HIPOTECARIO	23/03/2023	2	
68001 40 03 010 **2022 00310 00**	Ejecutivo Singular	EDIFICIO VILLA CAMILA PH	ESPERANZA HERRERA DE CORTES	Auto de Tramite RESUELVE PETICION	23/03/2023	1	
68001 40 03 010 **2022 00342 00**	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	GUILLERMO RAMIREZ VILLAMIL	Auto de Tramite remite ejecución	23/03/2023		
68001 40 03 027 **2022 00373 00**	Ejecutivo Singular	TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A	YERIN NICOL HERRERA LOPEZ	Auto que Avoca Conocimiento	23/03/2023	1	
68001 40 03 027 **2022 00373 00**	Ejecutivo Singular	TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A	YERIN NICOL HERRERA LOPEZ	Auto Pone en Conocimiento	23/03/2023	2	
68001 40 03 026 **2022 00402 00**	Realización de Garantia Real	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	WILLIAM RUEDA RIVERO	Auto que Avoca Conocimiento Y ORDENA ENTREGA DE VEHICULO Y LIBRAR OFICIOS DE LEVANTAMIENTO DE INMOVILIZACION	23/03/2023	1	

ESTADO No. **19** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **24/03/2023** E: 1 **Página:** **4**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 026 **2022 00477 00**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFYPROG	CIRO ALFONSO RODRIGUEZ MARTINEZ	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución avoca conocimiento	23/03/2023		
68001 40 03 027 **2022 00489 00**	Ejecutivo Singular	GRUPO SOLIMAN SAS	NIDIA RINCON GALVIS	Auto que Avoca Conocimiento S	23/03/2023	1	
68001 40 03 027 **2022 00592 00**	Ejecutivo Singular	TRANSPORTES BUCAROS S A	HERMINDA RANGEL DE TELLEZ	Auto de Tramite avoca conocimiento	23/03/2023		
68001 40 03 010 **2022 00655 00**	Ejecutivo Singular	AL DIA	ZULAY ANGELICA ALVIAREZ	Auto de Tramite PONE CONOCIMIENTO	23/03/2023	1	
68001 40 03 027 **2022 00691 00**	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	MARIA FANNY GUEVARA DE AYALA	Auto que Avoca Conocimiento Y REQUIERE	23/03/2023	1	
68001 40 03 010 **2022 00703 00**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO MUTUAL - COOPMUTUAL	JHON JAIRO ECHEVERRY SEPULVEDA	Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente A LA DEMANDADADA Y PERSONALMENTE AL DEMANDADO	23/03/2023	1	
68001 40 03 027 **2022 00739 00**	Ejecutivo Singular	CLINKER TRANSPORTES S.A.S.	INVERSIONES LA PENINSULA LTDA	Auto Pone en Conocimiento	23/03/2023	2	
68001 40 03 027 **2022 00739 00**	Ejecutivo Singular	CLINKER TRANSPORTES S.A.S.	INVERSIONES LA PENINSULA LTDA	Auto que Avoca Conocimiento	23/03/2023	1	
68001 40 03 026 **2022 00774 00**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE LTDA - COOMULFONCE LTDA	YENIFER EDITH DE ARCO PEREZ	Auto que Avoca Conocimiento -S	23/03/2023	1	
68001 40 03 026 **2022 00774 00**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE LTDA - COOMULFONCE LTDA	YENIFER EDITH DE ARCO PEREZ	Auto de Tramite NIEGA PETICION -S	23/03/2023	2	
68001 40 03 026 **2022 00831 00**	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	CARLOS ARTURO HIGUERA HERNANDEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo avoca conocimiento	23/03/2023		
68001 40 03 010 **2023 00009 00**	Ejecutivo Singular	ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ	DIOMEDES CORREA	Auto de Tramite PONE CONOCIMIENTO	23/03/2023		
68001 40 03 010 **2023 00022 00**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	CARLOS ANDRES BARROSO SANMIGUEL	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	23/03/2023	1	

ESTADO No. **19** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **24/03/2023** E: 1 **Página:** **5**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 010 **2023 00025 00**	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	ALIRIO VESGA ACELAS	Auto Rechaza Demanda	23/03/2023		
68001 40 03 010 **2023 00039 00**	Ejecutivo Singular	ITAU	SERGIO ANDRES PINZON	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	23/03/2023	1	
68001 40 03 010 **2023 00043 00**	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	DELFINA MARIA REINEL DE GUTIERREZ	Auto de Tramite PONE CONOCIMIENTO	23/03/2023	1	
68001 40 03 010 **2023 00064 00**	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS ALBARRACIN MUÑOZ	CRISTHIAN ALEXANDER GOMEZ CHACON	Auto Pone en Conocimiento	23/03/2023		
68001 40 03 010 **2023 00078 00**	Ejecutivo Singular	JOSE RAFAEL LANDINEZ ARRIETA	LORENZO ANTONIO CRUZ BETANCOUR	Auto libra mandamiento ejecutivo	23/03/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/03/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso:	EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado:	68001-40-03-010-**2022-00774**-00
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER - COOMULFONCE
Demandado:	YULEIMES DE ARCO PÉREZ, YENIFER EDITH DE ARCO y WILLIAM DE ARCO PÉREZ
Asunto:	**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO**

Constancia Secretarial:

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el expediente digital recibido del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de esta ciudad. Bucaramanga. 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

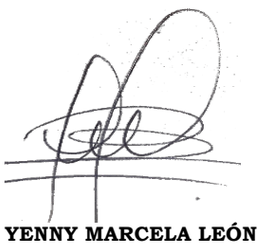

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Avóquese el conocimiento de la presenta acción ejecutiva de mínima cuantía en el estado en que se encuentra y prosígase con el trámite del mismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el del acuerdo No. PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, emanado de la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa.

De otra parte, el despacho le informa que para tener acceso al expediente digital se le compartirá un link, el cual lo debe tener presente y no olvidarlo para no congestionar de trámites administrativos al juzgado. Igualmente, se le informa que el expediente consta de dos cuadernos. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

erm-S

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1ed51f236e4cd704df0a7c0b86b2c9896e7d37af2800070d453be2960ca6ede**
Documento generado en 23/03/2023 08:40:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso:	EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado:	68001-40-03-010-**2022-00774**-00
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER - COOMULFONCE
Demandado:	YULEIMES DE ARCO PÉREZ, YENIFER EDITH DE ARCO y WILLIAM DE ARCO PÉREZ
Asunto:	**AUTO NIEGA PETICION Y PONE EN CONOCIMIENTO**

Constancia Secretarial:

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el expediente digital recibido del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de esta ciudad. Igualmente se informa que las entidades bancarias dieron respuesta de las medidas de embargo solicitadas y el apoderado de la parte actora solicita se oficie a la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S. -CM. Bucaramanga. 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

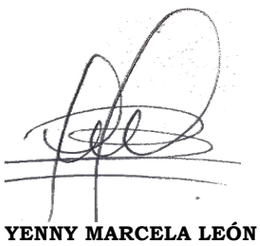

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Póngase en conocimiento de la parte demandante la comunicación proveniente del BANCO FUNDACION DE LA MUJER, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCOLOMBIA, JURISCOOP y BANCOOMEVA, respecto de la medida de embargo sobre las cuentas de los demandados YULEIMES DE ARCO PÉREZ, YENIFER EDITH DE ARCO PÉREZ y WILLIAM DE ARCO PÉREZ, cuyos documentos se encuentran visibles en los archivos pdf identificados con los números del 005 al 023 y del 029 al 034 del cuaderno 2, los cuales puede consultar en el expediente digital por medio del link que se le compartirá.

De otra parte, el despacho niega la solicitud de oficiar a la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S. –CM, a efectos de que informe datos del empleador del demandado WILLIAM DE ARCO PÉREZ. Además la denuncia de bienes para objeto de medidas cautelares es propia de la parte interesada y no corresponde a una gestión del juzgado. Distinto es que se solicite

información sobre el demandado para efectos de surtir la notificación del presente proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

erm-S

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **388efdeb26dc0870b78d4f506c14ac549f9c551b2b4af5b7c07b46149d03900a**
Documento generado en 23/03/2023 08:40:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-**2018-00694**-00
Demandante: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
Demandado: JEREMIAS PEREZ GOMEZ
Asunto: APRUEBA COSTAS –

Constancia Secretarial:

LIQUIDACION COSTAS A CARGO DEL DEMANDANTE Y A FAVOR DEL DEMANDADO	
AGENCIAS EN DERECHO	$ 1.427.000,00
TOTAL	**$ 1.427.000,00**
SON: UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE.	

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: aprobar la anterior liquidación de costas practicada por secretaría. Bucaramanga 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

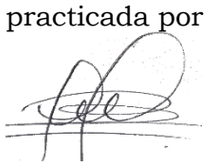

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas practicada por secretaría, por estar sujeta a derecho.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

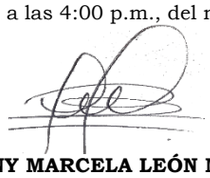

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

OM

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **049419213083a85acf5d0cf2313f08e76c4cbb60cd16196fa77a65fec09ba6b5**
Documento generado en 23/03/2023 08:39:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-**2017-00711**-00
Demandante: BAGUER S.A.S.
Demandado: LENNIS MARYURI SANABRIA MENDOZA
Asunto: **OTROS AUTOS** – APRUEBA LIQUIDACION

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: aprobar liquidación adicional. Bucaramanga 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

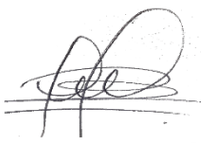

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., se dispone aprobar la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, por estar ajustada a derecho y por no haber sido objetada por la contraparte.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

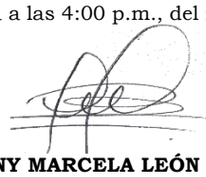

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

OM

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce45eb4a36434fd93844feab3a090ddfaf0e34d64d5a7727946d03d3b12a3403**

Documento generado en 23/03/2023 08:39:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso:	DECLARATIVOS - VERBAL - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO. – EJECUTIVO A CONTINUACION – MINIMA CUANTIA –
Radicado:	68001-40-03-010-**2018-00190**-00
Demandante:	JHON JAIRO QUINTERO ARÉVALO
Demandado:	JANER ANTONIO BARBOSA TAMAYO
Asunto:	**AUTO APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO Y ORDENA REMITIR A EJECUCION**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin de informarle que venció el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante. Bucaramanga, 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Precluido el término de traslado de la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, ingresan al despacho las presentes diligencias a efectos de revisar la misma para su eventual aprobación y teniendo en cuenta que los intereses moratorios se liquidaron conforme a la tasa de interés certificada por la Superfinanciera, el Despacho dispone APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que este despacho judicial no es competente para continuar con el trámite del proceso, conforme a lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA 13-9984, de septiembre 5 de 2013, artículo 8º, inciso 1º; acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018 del consejo Superior de la Judicatura, se dispone remitir a la secretaria de Ejecución Civil Municipal-Reparto- de Bucaramanga, las presentes diligencias, para lo de su cargo. Líbrense los oficios correspondientes, comunicando la anterior novedad.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

erm-S

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc765c170f0c37e878ca90eecc1b15d0c40082a72d86ed2f672a26c0042a4ee0**
Documento generado en 23/03/2023 08:40:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso:	EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado:	68001-40-03-026-**2021-00011**-00
Demandante:	JOSÉ OLIMAN JAIMES JAIMES
Demandado:	CARMEN CECILIA VELASCO VELASCO y MARÍA EUGENIA VELASCO VELASCO
Asunto:	**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO**

Constancia Secretarial:

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el expediente digital recibido del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de esta ciudad. Bucaramanga. 23 de marzo de 2023. Favor proveer

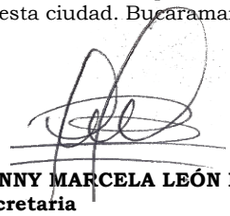

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Avóquese el conocimiento de la presenta acción ejecutiva de mínima cuantía en el estado en que se encuentra y prosígase con el trámite del mismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, emanado de la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa.

De otra parte, el despacho le informa que para tener acceso al expediente digital se le compartirá un link, el cual lo debe tener presente y no olvidarlo para no congestionar de trámites administrativos al juzgado. Igualmente, se le informa que el expediente consta de dos cuadernos. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57f0541983c9dd02891c2894a618bc378978be9d58d36d95ab165ff887f099d7**

Documento generado en 23/03/2023 08:40:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-027-**2021-00727**-00
Demandante: EDIFICIO PLAZA CENTRAL PH
Demandado: WILSON PARRA GONZÁLEZ
Asunto: **AUTO AVOCA CONOCIMIENTO**

Constancia Secretarial:

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el expediente digital recibido del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de esta ciudad. Bucaramanga. 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

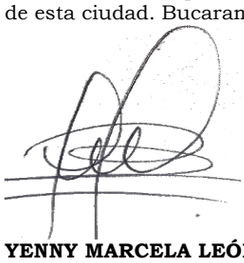

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Avóquese el conocimiento de la presenta acción ejecutiva de mínima cuantía en el estado en que se encuentra y prosígase con el trámite del mismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, emanado de la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa.

De otra parte, el despacho le informa que para tener acceso al expediente digital se le compartirá un link, el cual lo debe tener presente y no olvidarlo para no congestionar de trámites administrativos al juzgado. Igualmente, se le informa que el expediente consta de dos cuadernos. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

erm-S

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47fb560e7fc6691b3be5652d29f1f1a219932a4c42a00584d69fbf237a5ef98f**
Documento generado en 23/03/2023 08:40:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso:	EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA – S/S
Radicado:	68001-40-03-026-2021-00805-00
Demandante:	CARMELINA PARTIGLIANI PIMIENTO
	1. F– **2**.S/N– **3**.S/N– **4**. S/N
Demandado:	**YAMILE LIZARAZO PARADA**
	1. F – **2**.S/N– **3**.S/N– 4. S/N
Demandado:	**YASMIN LIZARAZO PARADA**
	1. F – **2**.S/N– **3**.S/N– 4. S/N
Asunto:	**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y REQUIERE CURADOR**

Al despacho de la señora Juez, para avocar el conocimiento de los procesos remitidos por el Juzgado 26 y 27 Civil Municipal de Bucaramanga en virtud del Acuerdo No PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y CSJSAA23-116 del 27 de febrero de 2023, donde el Honorable Consejo Superior de la judicatura transformo con carácter permanente los juzgados mencionados en los juzgados 4 y 5 Civiles Municipales de Piedecuesta. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta los Acuerdos No PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y CSJSAA23-116 del 27 expedidos por el Honorable Consejo Superior de la judicatura, el despacho avocará el conocimiento del proceso remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga y seguirá con el respectivo trámite.

Revisado el proceso, se observa que se nombró como curador ad-litem de la demandada YAZMIN LIZARAZO PARADA, quien no ha dado respuesta a la designación realizada por el despacho, razón por la cual se requerirá a la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA para que manifieste si acepta el cargo de curadora informándole que una vez acepte tendrá acceso al expediente digital. Líbrese el oficio respectivo.

De otra parte, el despacho ordena que por secretaria se expida a la apoderada de la parte demandante a su correo electrónico el link de acceso

al expediente. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 19 hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

E6

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61a3eda73a8cffb9bd75de9c4b540cfda80416d6438a803c0d969159427e8dd1**
Documento generado en 23/03/2023 08:39:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-027-**2022-00096**-00
Demandante: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIANA S.A.S.
Demandado: FELIX ABRIL BELTRÁN, TERESA MORA HURTADO
Asunto: **AVOCA CONOCIMIENTO**–

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: avocar conocimiento del presente proceso el cual fue remitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga, teniendo en cuenta que el mismo se transformó en Juzgado Quinto civil Municipal de Piedecuesta. Bucaramanga 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

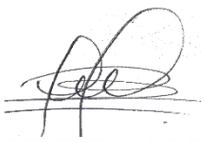

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Avóquese el conocimiento de la presente acción ejecutiva la cual fue remitida por el Juzgado Veintisiete civiles Municipal de Bucaramanga y, en consecuencia, prosígase con el trámite del proceso.

De otro lado, se facilitará el acceso al expediente al apoderado de la parte demandante, mediante un link, para que proceda a la revisión de las piezas procesales que requiera. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

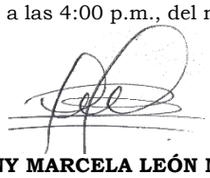

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

OM

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afcc794ee315a20e5d32b50886f3debdf41f303198c9e6e9f451dcb4159cf1fc**
Documento generado en 23/03/2023 08:40:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-026-**2022-00098**-00
Demandante: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA NUEVA FONTANA 1
Demandado: FABIO ENRIQUE JÁUREGUI DURÁN, AMPARO URIBE CADAVID
Asunto: **AVOCA CONOCIMIENTO**–

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: avocar conocimiento del presente proceso el cual fue remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga, teniendo en cuenta que el mismo se transformó en Juzgado Cuarto civil Municipal de Piedecuesta. Bucaramanga 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

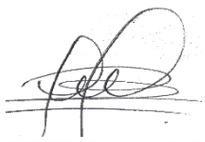

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Avóquese el conocimiento de la presente acción ejecutiva la cual fue remitida por el Juzgado Veintiséis civil Municipal de Bucaramanga y, en consecuencia, prosígase con el trámite del proceso.

De otro lado, se facilitará el acceso al expediente al apoderado de la parte demandante, mediante un link, para que proceda a la revisión de las piezas procesales que requiera. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

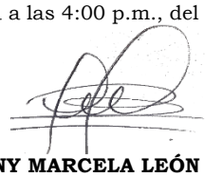

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

OM

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c99be25935e64725281c14f66c030773dac7512f06d99db12434eb0f561bb3d**

Documento generado en 23/03/2023 08:40:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso:	EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado:	68001-40-03-027-**2022-00489**-00
Demandante:	GRUPO SOLIMAN SAS
Demandado:	NIDIA RINCÓN GALVIS y EDWARD MAURICIO ROJAS LINARES
Asunto:	**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO**

Constancia Secretarial:

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el expediente digital recibido del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de esta ciudad. Bucaramanga. 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

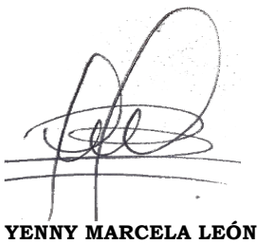

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Avóquese el conocimiento de la presenta acción ejecutiva de mínima cuantía en el estado en que se encuentra y prosígase con el trámite del mismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, emanado de la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa.

De otra parte, el despacho le informa que para tener acceso al expediente digital se le compartirá un link, el cual lo debe tener presente y no olvidarlo para no congestionar de trámites administrativos al juzgado. Igualmente, se le informa que el expediente consta de dos cuadernos. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

erm-S

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eca9df388d533103e390c6ad266d210993c81b02ec121037fbcd8948842865e8**
Documento generado en 23/03/2023 08:40:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-027-**2022-00592**-00
Demandante: TRANSPORTES BÚCAROS S.A.
Demandado: HERMINDA RANGEL DE TÉLLEZ
Asunto: **AVOCA CONOCIMIENTO**–

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: avocar conocimiento del presente proceso el cual fue remitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga, teniendo en cuenta que el mismo se transformó en Juzgado Quinto civil Municipal de Piedecuesta. Bucaramanga 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

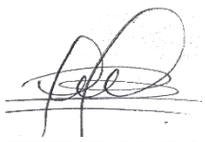

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Avóquese el conocimiento de la presente acción ejecutiva la cual fue remitida por el Juzgado Veintisiete civiles Municipal de Bucaramanga y, en consecuencia, prosígase con el trámite del proceso.

De otro lado, se facilitará el acceso al expediente al apoderado de la parte demandante, mediante un link, para que proceda a la revisión de las piezas procesales que requiera. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

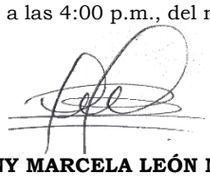

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

OM

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d53eb34439df6ee1a4f1957e9371f9bee132efa5234b9890d92237e493afe37**
Documento generado en 23/03/2023 08:40:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-**026**-2021-00676-00
Demandante: ESTACION DE SERVICIOS LA AMERICANA S.A.S.
Demandado: METALIZADORA DEL ORIENTE LTDA
Asunto: **AUTO AVOCA CONOCIMIENTO- CORRE TRASLADO**

Constancia Secretarial:

Recibido del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga y pasa al despacho de la señora Juez para lo pertinente. Bucaramanga 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Avóquese el conocimiento de la presenta acción ejecutiva de mínima cuantía, en el estado en que se encuentra, la cual fue remitida por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de esta ciudad, como quiera que mediante acuerdo No. PCSJA22-12028 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la transformación de los Juzgados 26 y 27 Civil Municipal de Bucaramanga en los Juzgados Cuarto y Quinto Civil Municipal de Piedecuesta, respectivamente.

Teniendo en cuenta que el 23 de febrero de 2023, la parte demandante envió el mandamiento de pago y sus anexos como mensaje de datos al correo electrónico de la sociedad demandada **METALIZADORA DEL ORIENTE LTDA** dentro del presente proceso, el despacho de conformidad con la ley 2213 de 2022, tendrá por notificada personalmente a **METALIZADORA DEL ORIENTE LTDA** a partir del 26 de febrero de 2023, de modo que los términos empezaron a correr a partir del siguiente día de su notificación.

De otra parte y como quiera que la sociedad demandada allega contestación de la demanda, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 443 del Código General del Proceso, el despacho ordena **CORRER TRASLADO** a la parte actora por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito elevadas por la entidad demandada **METALIZADOR DEL ORIENTE LTDA**, con el objeto de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

EN

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d5849763638e071755f001392046bff47b0beef9967fefbfd5611e6efea15c0**
Documento generado en 23/03/2023 08:39:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso:	EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA – S/S
Radicado:	68001-40-03-026-2019-00727-00
Demandante:	SANDRA MILENA GARNICA CARDENAS
	1. F– **2**.S/N– **3**.S/N– **4**. S/N
Demandado:	DIGITAL 7.0 SAS
	1. PJ – **2**.S/N– **3**.S/N– 4. S/N
Asunto:	**AUTO AVOCA CONOCIMIENBTO Y CORRIGE PROVIDENCIA**

Al despacho de la señora Juez, para avocar el conocimiento de los procesos remitidos por el Juzgado 26 y 27 Civil Municipal de Bucaramanga en virtud del Acuerdo No PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y CSJSAA23-116 del 27 de febrero de 2023, donde el Honorable Consejo Superior de la judicatura transformo con carácter permanente los juzgados mencionados en los juzgados 4 y 5 Civiles Municipales de Piedecuesta. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta los Acuerdos No PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y CSJSAA23-116 del 27 expedidos por el Honorable Consejo Superior de la judicatura, el despacho avocará el conocimiento del proceso remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga y seguirá con el respectivo trámite.

Ahora, revisado el mandamiento de pago librado dentro del presente proceso, se observa que por un error involuntario se dijo que se libraba ejecución a favor del GRUPO B&SOLUCIONES INMOBILIARIA SAS y no a favor de la ejecutante SANDRA MILENA GARCIA CARDENAS y se dijo que se ejecutaba a LAURA MARCELA ARDILA CONTRERAS cuando el demandado es DIGITAL 7.0 SAS.

De otra parte, teniendo en cuenta que no es claro el numeral 3° del mandamiento de pago sobre la forma de la notificación del mismo, se procederá a aclarar que la notificación del mandamiento de pago, es por estados teniendo en cuenta que el 22 de octubre de 2021, se solicitó la ejecución, es decir se realizó dentro del término de los 30 días siguientes a la ejecución de la sentencia de fecha 16 de septiembre de 2021 de conformidad con el inciso segundo del artículo 306 del C.G.P.

El artículo 286 del C.G.P.., dispone:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión. "…". Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella".

Bajo estas premisas, no se requiere de mayor análisis para advertir que, existe un error, por lo que debe de corregirse, con fundamento en el artículo 286 ídem, por consiguiente, se corregirá el mandamiento de pago de fecha 26 de enero de 2023 en su numeral primero y numeral 3° en lo que respecta a las parte ejecutante y ejecutada y a la forma de su notificación.

En virtud de los anterior el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente proceso conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Corregir el mandamiento de pago de fecha 26 de enero de 2023 en su numeral primero y tercero, conforme a lo expuesto en precedencia, los cuales quedarán de la siguiente manera:

> *PRIMERO: Por el trámite del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA, se dicta MANDAMIENTO DE PAGO a favor de SANDRA MILENA GARNICA CARDENAS y en contra de DIGITAL 7.0 SAS, por las siguientes sumas.*
>
> 1. *$336.879,44 como saldo de capital de la condena impuesta mediante sentencia del 16 de septiembre de 2021.*
>
> 1.1. *Por los intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible 29 de octubre de 2021 hasta cuando se verifique su pago. Ala tasa del 1% mensual (según lo pactado).*

TERCERO: Notificar a la parte demandada el presente mandamiento de pago por estados, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones.

CUARTO: Expídase por secretaria al apoderado de la parte demandante a su correo electrónico el link de acceso al expediente digital. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 19 hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

E6

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8403f7739df1a520152794ec2ae6de2e62130ac1fabb8801cc25010bce0c1e96**
Documento generado en 23/03/2023 08:39:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso:	EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA – S/S
Radicado:	68001-40-03-026-2022-00299-00
Demandante:	EDIFICIO MONTIERI P.H.
	1. PJ– **2**.S/N– **3**.S/N– **4**. S/N
Demandado:	**JOHN ALEXANDER OSORIO PORTILLA**
	1. M – **2**.S/N– **3**.S/N– 4. S/N
Demandado:	**NURI OCHOA LOPEZ**
	1. F – **2**.S/N– **3**.S/N– 4. S/N
Asunto:	**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO**

Al despacho de la señora Juez, para avocar el conocimiento de los procesos remitidos por el Juzgado 26 y 27 Civil Municipal de Bucaramanga en virtud del Acuerdo No PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y CSJSAA23-116 del 27 de febrero de 2023, donde el Honorable Consejo Superior de la judicatura transformo con carácter permanente los juzgados mencionados en los juzgados 4 y 5 Civiles Municipales de Piedecuesta. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta los acuerdos No PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y CSJSAA23-116 del 27 expedidos por el Honorable Consejo Superior de la judicatura, el despacho avocará el conocimiento del proceso remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga y seguirá con el respectivo trámite.

De otra parte, el despacho ordena que por secretaria se expida al apoderado de la parte demandante a su correo electrónico el link de acceso al expediente. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 19 hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

E6

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d83dfb9b658c7bee03dfe101cf7f97998da33e6676684b08a4d58b690d8594ae**

Documento generado en 23/03/2023 08:39:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: SOLICITUD DE APREHENSION DE PAGO DIRECTO
Radicado: 68001-40-03-026-2022-00402-00
Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
1. PJ– **2**.S/N– **3**.S/N– **4**. S/N
Demandado: **WILLIAM RUEDA RIVERO**
1. M – **2**.S/N– **3**.S/N– 4. S/N
Asunto: **AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y ORDENA ENTREGA VEHICULO**

Al despacho de la señora Juez, para avocar el conocimiento de los procesos remitidos por el Juzgado 26 y 27 Civil Municipal de Bucaramanga en virtud del Acuerdo No PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y CSJSAA23-116 del 27 de febrero de 2023, donde el Honorable Consejo Superior de la judicatura transformo con carácter permanente los juzgados mencionados en los juzgados 4 y 5 Civiles Municipales de Piedecuesta. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

De conformidad con los acuerdos No PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y CSJSAA23-116 del 27 expedidos por el Honorable Consejo Superior de la judicatura, el despacho avocará el conocimiento del proceso remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga y seguirá con el respectivo trámite.

Teniendo en cuenta que se dejó a disposición del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga el vehículo de placas DUN 861 objeto de aprehensión, el despacho ordenara al administrador del parqueadero La Principal, hacer entrega del mencionado vehículo a la apoderada del acreedor garantizado, Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, identificada con T.P. No 129.978 del C. S. de la J. y c.c. 22.461.911 (correo electrónico notificacionesjudiciales@aecsa.co), informándole que por cambio de competencia el rodante queda por cuenta de este despacho

Líbrese oficio al administrador del parqueadero La Principal.

Ahora, sobre la cancelación de la medida no se accede ya que se decretó el levantamiento de la medida mediante auto del 30 de noviembre de 2022 y la oficina de Tránsito de Bucaramanga levanto el embargo que pesa sobre el vehículo de placas DUN 861.

De otra parte, se ordenará librar oficio a la policía nacional y a la policía de la Mesa de los Santos para que cancelen la orden de inmovilización sobre el mencionado vehículo. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 19 hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

E6

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0268605704a1cad4e8806f2b741e1ef2dbe366981bfc7516e90bfdecf04835f5**
Documento generado en 23/03/2023 08:39:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso:	EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA – S/S
Radicado:	68001-40-03-027-2020-00044-00
Demandante:	**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIOS INVERCOOP** **1**. PJ– **2**.S/N– **3**.S/N– **4**. S/N
Demandado:	**JOHN EDGAR RIVERA FLOREZ** **1**. M – **2**.S/N– **3**.S/N– 4. S/N
Asunto:	**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO**

Al despacho de la señora Juez, para avocar el conocimiento de los procesos remitidos por el Juzgado 26 y 27 Civil Municipal de Bucaramanga en virtud del Acuerdo No PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y CSJSAA23-116 del 27 de febrero de 2023, donde el Honorable Consejo Superior de la judicatura transformo con carácter permanente los juzgados mencionados en los juzgados 4 y 5 Civiles Municipales de Piedecuesta. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta los acuerdos No PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y CSJSAA23-116 del 27 expedidos por el Honorable Consejo Superior de la judicatura, el despacho avocará el conocimiento del proceso remitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga y seguirá con el respectivo trámite.

De otra parte, el despacho ordena que por secretaria se expida a la representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIOS INVERCOOP a su correo electrónico, el link de acceso al expediente. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 19 hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

E6

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed32c7993466841c1f9e5884e9dde710e26cfa52ccabbd5d6213d017bdfb6b6d**

Documento generado en 23/03/2023 08:39:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso:	EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA – S/S
Radicado:	68001-40-03-027-2022-00373-00
Demandante:	**TRANSPORTE CIUDAD BONITA S.A.**
	1. PJ– **2**.S/N– **3**.S/N– **4**. S/N
Demandado:	**YARIN NICOL HERRERA LOPEZ**
	1. F – **2**.S/N– **3**.S/N– 4. S/N
Asunto:	**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO**

Al despacho de la señora Juez, para avocar el conocimiento de los procesos remitidos por el Juzgado 26 y 27 Civil Municipal de Bucaramanga en virtud del Acuerdo No PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y CSJSAA23-116 del 27 de febrero de 2023, donde el Honorable Consejo Superior de la judicatura transformo con carácter permanente los juzgados mencionados en los juzgados 4 y 5 Civiles Municipales de Piedecuesta. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta los acuerdos No PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y CSJSAA23-116 del 27 expedidos por el Honorable Consejo Superior de la judicatura, el despacho avocará el conocimiento del proceso remitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga y seguirá con el respectivo trámite.

De otra parte, el despacho ordena que por secretaria se expida al apoderado de la parte demandante a su correo electrónico el link de acceso al expediente. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 19 hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

E6

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18dd6de01c3540d5e5956b38a27a954d1664fa2d396f546675870aeb5d233fe0**

Documento generado en 23/03/2023 08:39:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso:	EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA – S/S
Radicado:	68001-40-03-027-2022-00739-00
Demandante:	**CLINKER TRANSPORTES S.A.S.**
	1. PJ– **2**.S/N– **3**.S/N– **4**. S/N
Demandado:	**INVERSIONES LA PENINSULA S.A.S.**
	1. PJ – **2**.S/N– **3**.S/N– 4. S/N
Asunto:	**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO**

Al despacho de la señora Juez, para avocar el conocimiento de los procesos remitidos por el Juzgado 26 y 27 Civil Municipal de Bucaramanga en virtud del Acuerdo No PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y CSJSAA23-116 del 27 de febrero de 2023, donde el Honorable Consejo Superior de la judicatura transformo con carácter permanente los juzgados mencionados en los juzgados 4 y 5 Civiles Municipales de Piedecuesta. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta los acuerdos No PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y CSJSAA23-116 del 27 expedidos por el Honorable Consejo Superior de la judicatura, el despacho avocará el conocimiento del proceso remitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga y seguirá con el respectivo trámite.

De otra parte, el despacho ordena que por secretaria se expida a la apoderada de la parte demandante a su correo electrónico el link de acceso al expediente. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 19 hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

E6

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f62c1cf67d8b71c6a3a3fee708fdcdc8c943e8c3aec07244a0c5c0456dfdeb3**

Documento generado en 23/03/2023 08:39:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-**026**-2022-00204-00
Demandante: DANIELA GARCIA TARAZONA
Demandado: LUZ HELENA TARAZONA MORA
Asunto: **AUTO AVOCA CONOCIMIENTO- REMITE LINK**

Constancia Secretarial:

Recibido del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga y pasa al despacho de la señora Juez para lo pertinente. Bucaramanga 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Avóquese el conocimiento de la presenta acción ejecutiva de mínima cuantía, en el estado en que se encuentra, la cual fue remitida por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de esta ciudad, como quiera que mediante acuerdo No. PCSJA22-12028 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la transformación de los Juzgados 26 y 27 Civil Municipal de Bucaramanga en los Juzgados Cuarto y Quinto Civil Municipal de Piedecuesta, respectivamente.

De otra parte, se facilita al apoderado de la parte actora el acceso por medio del link al expediente virtual de forma digitalizada por parte de la secretaria del despacho, con el podrá acceder, descargar las copias de las piezas procesales que requiera, revisar las respuestas allegadas, advirtiéndole que dicho link será de uso exclusivo de la parte procesal, **debe conservarlo** para la revisión del expediente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

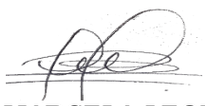

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

EN

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e2ddf2d3dd4387d562cc118311710e0887453fd52274e527fb917d2d5ab4069**
Documento generado en 23/03/2023 08:39:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso:	EJECUTIVOS – EJECUTIVO A CONTINUACION – MINIMA CUANTIA –
Radicado:	68001-40-03-**027**-2018-00375-00
Demandante:	CORPORACION SERSOCIAL
Demandado:	HCC INGENIERIA S.A.S.
Asunto:	**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO- REMITE LINK**

Constancia Secretarial:

Recibido del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga y pasa al despacho de la señora Juez para lo pertinente. Bucaramanga 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Avóquese el conocimiento de la presenta acción ejecutiva de mínima cuantía, en el estado en que se encuentra, la cual fue remitida por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de esta ciudad, como quiera que mediante acuerdo No. PCSJA22-12028 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la transformación de los Juzgados 26 y 27 Civil Municipal de Bucaramanga en los Juzgados Cuarto y Quinto Civil Municipal de Piedecuesta, respectivamente.

De otra parte, se facilita al apoderado de la parte actora el acceso por medio del link al expediente virtual de forma digitalizada por parte de la secretaria del despacho, con el podrá acceder, descargar las copias de las piezas procesales que requiera, revisar las respuestas allegadas, advirtiéndole que dicho link será de uso exclusivo de la parte procesal, **debe conservarlo** para la revisión del expediente.

Finalmente, la entidad demandada solicita acceso al expediente de la referencia, se compartirá el link de acceso con el cual podrá acceder al expediente virtual y obtener la información requerida.

Se le advierte a la peticionaria, que al enviársele acceso al expediente, se está realizando la notificación personal, de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 del 2020, **por lo que se tendrá notificada a los dos (2) días siguientes de habérsele remitido el oficio con los documentos adjuntos**

y el link que se le compartirá para el acceso al expediente digital, a través de su cuenta de correo electrónico, fecha a partir de la cual comenzará a correr el término de traslado para que ejerza su defensa.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

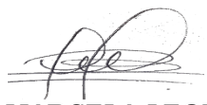

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

EN

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24d881a1ccfc8e5e3df365ca34ada3999c79767444221d79ac2781b959322703**
Documento generado en 23/03/2023 08:39:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-**027**-2022-00260-00
Demandante: ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ
Demandado: JOSE DE JESUS BLANCO Y LUSBIN FUENTES NIÑO
Asunto: **AUTO AVOCA CONOCIMIENTO-REQUIERE DEMANDANTE**

Constancia Secretarial:
Recibido del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga y pasa al despacho de la señora Juez para lo pertinente. Bucaramanga 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Avóquese el conocimiento de la presenta acción ejecutiva de mínima cuantía, en el estado en que se encuentra, la cual fue remitida por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de esta ciudad, como quiera que mediante acuerdo No. PCSJA22-12028 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la transformación de los Juzgados 26 y 27 Civil Municipal de Bucaramanga en los Juzgados Cuarto y Quinto Civil Municipal de Piedecuesta, respectivamente.

De otra parte, se requiere al demandante para que allegue constancia de que el demandado LUSBIN FUENTES NIÑO abrió el correo electrónico, lo anterior para tenerlo notificado tal y como lo ordena el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, se facilita al apoderado de la parte actora el acceso por medio del link al expediente virtual de forma digitalizada por parte de la secretaria del despacho, con el podrá acceder, descargar las copias de las piezas procesales que requiera, revisar las respuestas allegadas, advirtiéndole que dicho link será de uso exclusivo de la parte procesal, **debe conservarlo** para la revisión del expediente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

EN

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92720874a5e2555e3eabfa599e65f62341c9876331f13da645b777acbd36e9ad**
Documento generado en 23/03/2023 08:39:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-**027**-2022-00691-00
Demandante: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: MARIA FANNY GUEVARA DE AMAYA
Asunto: **AUTO AVOCA CONOCIMIENTO-REQUIERE DEMANDANTE**

Constancia Secretarial:

Recibido del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga y pasa al despacho de la señora Juez para lo pertinente. Bucaramanga 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Avóquese el conocimiento de la presenta acción ejecutiva de mínima cuantía, en el estado en que se encuentra, la cual fue remitida por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de esta ciudad, como quiera que mediante acuerdo No. PCSJA22-12028 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la transformación de los Juzgados 26 y 27 Civil Municipal de Bucaramanga en los Juzgados Cuarto y Quinto Civil Municipal de Piedecuesta, respectivamente.

De otra parte, se requiere al demandante para que allegue constancia que la demandada MARIA FANNY GUEVARA DE AYALA abrió el correo electrónico, lo anterior para tenerla notificada tal y como lo ordena el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, se facilita al apoderado de la parte actora el acceso por medio del link al expediente virtual de forma digitalizada por parte de la secretaria del despacho, con el podrá acceder, descargar las copias de las piezas procesales que requiera, revisar las respuestas allegadas, advirtiéndole que dicho link será de uso exclusivo de la parte procesal, **debe conservarlo** para la revisión del expediente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

EN

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88be32b43244ee3a0d9d435ecd6cca4be2ac8f348f2b57f128e161d1666f90e1**
Documento generado en 23/03/2023 08:39:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-026-**2021-00323**-00
Demandante: JOSÉ OLIMAN JAIMES JAIMES
Demandado: LADY JANETT ARIAS MENDOZA, JHON FREDY ARIAS MENDOZA
Asunto: **AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION** –

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: avocar conocimiento del presente proceso el cual fue remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga, teniendo en cuenta que el mismo se transformó en Juzgado Cuarto Civil Municipal de Piedecuesta, igualmente para seguir adelante ejecución. Bucaramanga 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

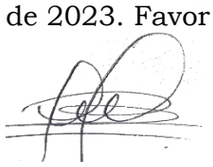

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se acogerá el conocimiento de la presente acción ejecutiva y se proseguirá con el trámite del proceso.

De otro lado, mediante providencia del 13 de mayo de 2022 (PDF 007), se ordenó por parte del juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga, librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor del señor JOSÉ OLIMAN JAIMES JAIMES, y en contra de LADY JANETT ARIAS MENDOZA y JHON FREDY ARIAS MENDOZA, por unas sumas de dinero por una suma de dinero, más sus intereses moratorios causados hasta cuando se verifique su pago, obligación que debería cancelar la parte demandada dentro del término de los cinco días siguientes.

La notificación al demandado JHON FREDY ARIAS MENDOZA, se surtió el día 16 de septiembre de 2021, por correo electrónico (PDF 06-fol 16-29), conforme a lo dispuesto en el art. 8 del decreto 806 de 2020, en concordancia con el art. 290 del C.G.P., vencido el término de traslado no contestó la demanda. Además, dejó transcurrir el término otorgado para proponer excepciones sin que hiciera uso de este derecho.

La notificación a la demandada LADY JANNETT ARIAS MENDOZA, se surtió por aviso el día 9 de marzo de 2022 (PDF 15), de acuerdo con lo dispuesto por el art. 292 del C. G. P., no contestó la demanda. Además, dejó

transcurrir el término otorgado para proponer excepciones sin que hiciera uso de este derecho.

El artículo 440 del C. G. P., señala que, cuando el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el Juez ordenará mediante auto, llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costa al ejecutado.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: Avóquese el conocimiento de la presente acción ejecutiva la cual fue remitida por el Juzgado veintiséis civil Municipal de Bucaramanga y, en consecuencia, prosígase con el trámite del proceso.

SEGUNDO: Seguir adelante la presente ejecución a favor del señor **JOSÉ OLIMAN JAIMES JAIMES**, y en contra de **LADY JANETT ARIAZ MENDOZA y JHON FREDY ARIAS MENDOZA**, conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago a que se hizo alusión en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que en el futuro se llegaren a embargar.

CUARTO: Practicar liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el artículo 446, numeral 1° del C. G. del P.

QUINTO: Condenar en costas a la parte demandada. Liquídense conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P.

SEXTO: Señálese la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($181.000)** como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, valor que se incluirá en la liquidación de costas a practicarse por secretaría, conforme al acuerdo No. PSAA 16-10554 de agosto 5 de 2016, del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

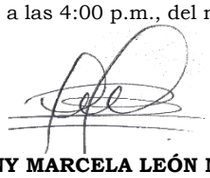

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

OM

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9a9505d64b54454eab872a23fd85fccc7577f685c65e50ac8b560ba3389d5d4**
Documento generado en 23/03/2023 08:40:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso:	EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado:	68001-40-03-026-**2022-00477**-00
Demandante:	CONFUYPROG
Demandado:	LUIS ANTONIO MARTÍNEZ LATORRE, CIRO ALFONSO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Asunto:	**AVOCA CONOCIMIENTO. AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION** –

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: avocar conocimiento del presente proceso el cual fue remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga, teniendo en cuenta que el mismo se transformó en Juzgado Cuarto Civil Municipal de Piedecuesta, igualmente para seguir adelante ejecución. Bucaramanga 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se acogerá el conocimiento de la presente acción ejecutiva y se proseguirá con el trámite del proceso.

De otro lado, mediante providencia del 1 de septiembre de 2022 (PDF 08-C1), se ordenó por parte del juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga, librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFYPROG-CONFYPROG-,** y en contra de **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ LATORRE y CIRO ALFONSO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, por unas sumas de dinero por una suma de dinero, más sus intereses moratorios causados hasta cuando se verifique su pago, obligación que debería cancelar la parte demandada dentro del término de los cinco días siguientes.

La notificación al demandado LUIS ANTONIO MARTÍNEZ LATORRE se surtió en forma personal, el día 10 de noviembre de 2022 (PDF 11-C1), dejando transcurrir el término otorgado para proponer excepciones sin que hicieran uso de este derecho.

La notificación al demandado CIRO ALFONSO RODRIGUEZ MARTINEZ, se surtió el día 26 de octubre de 2022, por correo electrónico (PDF 14-C1), conforme a lo dispuesto en el art. 8 del decreto 806 de 2020, en concordancia con el art. 290 del C.G.P., vencido el término de traslado no

contestó la demanda. Además, dejó transcurrir el término otorgado para proponer excepciones sin que hiciera uso de este derecho.

El artículo 440 del C. G. P., señala que, cuando el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el Juez ordenará mediante auto, llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costa al ejecutado.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: Avóquese el conocimiento de la presente acción ejecutiva la cual fue remitida por el Juzgado veintiséis civil Municipal de Bucaramanga y, en consecuencia, prosígase con el trámite del proceso.

SEGUNDO: Seguir adelante la presente ejecución a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFYPROG-CONFYPROG**-, y en contra de **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ LATORRE y CIRO ALFONSO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago a que se hizo alusión en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que en el futuro se llegaren a embargar.

CUARTO: Practicar liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el artículo 446, numeral 1° del C. G. del P.

QUINTO: Condenar en costas a la parte demandada. Liquídense conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P.

SEXTO: Señálese la suma de **CIENTO TRECE MIL PESOS M/CTE. ($113.000)** como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, valor que se incluirá en la liquidación de costas a practicarse por secretaría, conforme al acuerdo No. PSAA 16-10554 de agosto 5 de 2016, del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

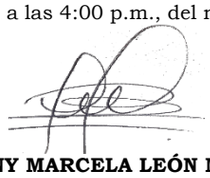

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

OM

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f0963002772cd476ea774ab296f7c42c412937aa34be8188d149897d5ee96aa**

Documento generado en 23/03/2023 08:40:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-026-**2021-00938**-00
Demandante: COOMULFONCE
Demandado: YESID EDUARDO DURÁN DÍAZ y ELIZABETH DURÁN DÍAZ
Asunto: **AUTO REQUIERE PARTE DEMANDANTE**

Constancia Secretarial:

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el expediente digital recibido del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de esta ciudad. Igualmente se informa que venció el término de traslado de la demanda y los aquí demandados no contestaron la demanda ni presentaron excepciones. Bucaramanga. 23 de marzo de 2023. Favor provee.

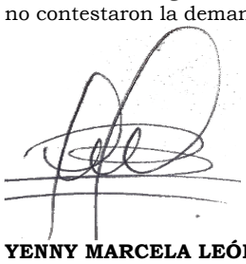

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Avóquese el conocimiento de la presenta acción ejecutiva de mínima cuantía en el estado en que se encuentra y prosígase con el trámite del mismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, emanado de la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa.

Teniendo en cuenta que por auto de fecha 3 de febrero de 2022, éste estrado dictó mandamiento de pago por vía ejecutiva, a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE - COOMULFONCE** y en contra de **YESID EDUARDO DURÁN DÍAZ y ELIZABETH DURÁN DÍAZ**, por la cantidad e intereses expresados en el mismo. Dicha suma la debería cancelar la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

El proveído señalado, fue notificado PERSONALMENTE (inciso 3° del artículo 8 de la ley 2213 de 2022) a los demandados **YESID EDUARDO DURÁN DÍAZ y ELIZABETH DURÁN DÍAZ** conforme consta en los archivos pdf identificados con los números 044 a 047 del cuaderno principal, dejando transcurrir en silencio el término otorgado para contestar la demanda y proponer excepciones de fondo.

El Artículo 440 del C. G. del P., señala que, cuando el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el Juez ordenará mediante auto, llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costa al ejecutado, escenario que se enmarca dentro de lo acontecido en las plenarias.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga Santander,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE - COOMULFONCE** y en contra de **YESID EDUARDO DURÁN DÍAZ y ELIZABETH DURÁN DÍAZ**, conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago a que se hizo alusión en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Practicar liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el artículo 446, numeral 1° del C. G. del P.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada. Liquídense conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P.

CUARTO: Ordenar la práctica del avalúo y el remate de los bienes que en el futuro se lleguen a embargar y secuestrar en este proceso.

QUINTO: Señálese la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($161.564)** como agencias en derecho, a cargo de la demandada y a favor del demandante, valor que se incluirá en la liquidación de costas a practicarse por secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 C.G.P., concordante con lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 1°, así como en el punto 1.4. del artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: El despacho le informa a las partes que para tener acceso al expediente digital se les compartirá un link, el cual lo deben tener presente y no olvidarlo para no congestionar de trámites administrativos al juzgado. Igualmente, se le informa que el expediente consta de dos cuadernos. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

erm-S

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73ee7185acce0db00019a8948e35db33042a51569bf24327e4dcc4fc53cca08c**
Documento generado en 23/03/2023 08:40:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso:	EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado:	68001-40-03-026-**2018-00898**-00
Demandante:	CENTRO CLINICO DE CIRUGIA AMBULATORIA Y MENO POST-QUIRURGICO-CENPOST
Demandado:	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
Asunto:	**AVOCA CONOCIMIENTO- AUTO TERMINA PROCESO POR TRANSACCION** –

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: avocar conocimiento del presente proceso el cual fue remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga, teniendo en cuenta que el mismo se transformó en Juzgado cuarto civil Municipal de Piedecuesta, igualmente para dar por terminado por transacción. Bucaramanga 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

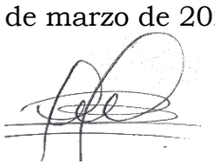

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se acogerá el conocimiento de la presente acción ejecutiva y se proseguirá con el trámite del proceso.

Revisado el expediente se advierte que, en memorial presentado conjuntamente por las partes (PDF 82, 83-C1), elevan ante el juzgado la terminación del proceso por transacción que efectuaran demandante y demandado y como prueba de ello allega el respectivo escrito el cual versa sobre la totalidad de las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 312 del C.G.P., el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: Avóquese el conocimiento de la presente acción ejecutiva la cual fue remitida por el Juzgado veintiséis civil Municipal de Bucaramanga y, en consecuencia, prosígase con el trámite del proceso.

SEGUNDO: Aceptar la transacción celebrada entre las partes, por las razones que se indicaron en la parte motiva de este auto.

TERCERO: Decretar la terminación de este proceso por transacción de la obligación.

CUARTO: Requerir a la parte demandante, para que se sirva hacer entrega de los documentos motivo del presente proceso a quien canceló la obligación, con las constancias respectivas.

QUINTO: En cuanto a la entrega de títulos solicitada por la parte demandada, se resolverá una vez el juzgado de origen realice la correspondiente conversión.

SEXTO: Ejecutoriado el presente proveído archívese el expediente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 19 hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

OM

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64102b5b20f458ad23807775cf0287fbfb0ebcab041db65e3920f6543940087b**
Documento generado en 23/03/2023 08:40:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso:	EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado:	68001-40-03-010-**2023-00064**-00
Demandante:	JUAN CARLOS ALBARRACIN MUÑOZ
Demandado:	MAURICIO RODRIGUEZ VERGARA, CRISTHIAN ALEXANDER GOMEZ CHACON, DANIELA RODRIGUEZ DIAZ
Asunto:	**OTROS AUTOS – AUTO PONE EN CONOCIMIENTO**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: dejar en conocimiento respuesta. Bucaramanga 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

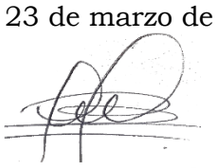

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Como quiera que se ha dado respuesta a la medida de embargo decretada, se facilita el acceso al expediente a la parte demandante por medio un link, con el cual podrá revisarlo y descargar las copias de las piezas procesales que requiera. Ofíciese.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 19 hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

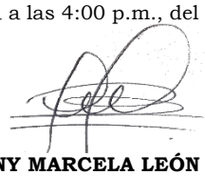

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

OM

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af00abe9af4e47c05a8b21e488f1ba612ba3b5044e90c0a62e0b63836d67ce7**

Documento generado en 23/03/2023 08:39:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-**2020-00310**-00
Demandante: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA
Demandado: BIBIANA PRADO SANCHEZ, ORLANDO PRADO
Asunto: **ORDENA ENTREGA TITULOS**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: ordenar entrega dineros en cuenta. Bucaramanga 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

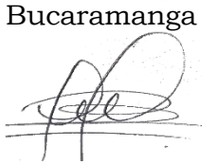

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta la respuesta al requerimiento, el despacho procede a ordenar la consignación de los depósitos judiciales a cancelar a la parte demandante de la siguiente manera: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA, NIT. 890.200.499-9, la suma de $ $26.449.105,50, en la cuenta corriente No. 600001697 del BANCO DE BOGOTA.

En consecuencia, por secretaria realícese la consignación correspondiente, conforme a lo señalado anteriormente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

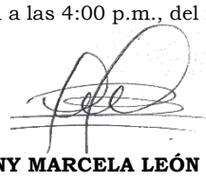

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

OM

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0833242e92f1a410c6acb6647b262e0992303bd28caf813e51d3abacea03c3fd**

Documento generado en 23/03/2023 08:39:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso:	EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado:	68001-40-03-026-**2022-00831**-00
Demandante:	FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado:	CARLOS ARTURO HIGUERA HERNANDEZ
Asunto:	**OTROS AUTOS – AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: avocar conocimiento del presente proceso el cual fue remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga, teniendo en cuenta que el mismo se transformó en Juzgado Cuarto Civil Municipal de Piedecuesta, igualmente para librar orden de pago. Bucaramanga 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

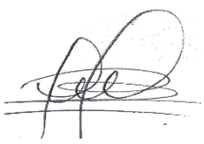

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 24 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se acogerá el conocimiento de la presente acción ejecutiva y se proseguirá con el trámite del proceso.

De otro lado y subsanado el defecto presentado encuentra el despacho que, la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LTDA. "FINANCIERA COMULTRASAN o COMULTRASAN**",representada legalmente por SOCORRO NEIRA GOMEZ, obrando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva en contra de **CARLOS ARTURO HIGUERA HERNANDEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, para que se libre mandamiento de pago por una suma de dinero, por sus intereses moratorios causados hasta cuando la obligación se pague totalmente y por las costas del proceso.

La demanda reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, por lo demás el pagaré que se allego como base del recaudo se constituye en plena prueba de la deuda y la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante.

Por ser procedente la petición impetrada por la parte actora, respecto de la medida de embargo sobre el bien de propiedad de la demandada, de conformidad a lo establecido por el artículo 599 del Código General del Proceso, se ordenará el decreto de la misma.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso, **el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga, Santander:**

RESUELVE:

PRIMERO: Avóquese el conocimiento de la presente acción ejecutiva la cual fue remitida por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga y, en consecuencia, prosígase con el trámite del proceso.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LTDA. "FINANCIERA COMULTRASAN o COMULTRASAN",** representada legalmente por SOCORRO NEIRA GOMEZ, y en contra de **CARLOS ARTURO HIGUERA HERNANDEZ**, por la siguiente suma:

a. **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000)** por concepto del capital contenido en el pagaré 016-0056-004909928, más sus intereses moratorios causados desde el día 15 de diciembre de 2022, fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se pague totalmente la obligación, los que se liquidarán a la tasa más alta permitida teniéndose en cuenta las fluctuaciones de que trata la Ley 510 de 1999, según la certificación de la Superfinanciera.

b. **QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($512.400),** por concepto de intereses moratorios liquidados a una tasa del 2,2%, causados desde agosto 14/2022 hasta diciembre 14/2022.

TERCERO: Conceder a la parte demandada un término de cinco (5) días para que pague a la demandante la suma anterior.

CUARTO: Decretar el embargo de los dineros que en cuentas corrientes, de ahorro, CDTs, posea el demandado **CARLOS ARTURO HIGUERA HERNANDEZ**, c.c. No. 91.209.386, en los bancos: BCS, DE BOGOTA, POPULAR, DE OCCIDENTE, AV VILLAS, FINANCIERA COMULTRASAN, COLPATRIA, FALABELLA, BBVA, BANCO MUNDO MUJER, ITAU, AGRARIO, PICHINCHA, limitando la medida de conformidad con lo dispuesto en el art. 594, parágrafo 2 del C.G.P., y en cuanto a cuentas de ahorro, de acuerdo al decreto 564, art. 2º de marzo 19 de 1996 y en la carta circular No. 58 del 6 de octubre 2022 expedida por la superintendencia financiera *"...1. El de inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555 de 2010, hasta cuarenta y cuatro millones seiscientos catorce mil novecientos setenta y siete pesos ($44,614,977) moneda corriente..."."*. Líbrense los oficios respectivos a las entidades financieras, advirtiendo que el monto de los dineros a descontar no debe exceder la suma de $13.500.000.

QUINTO: Téngase a la doctora **EMILSE VERA ARIAS** como apoderada judicial de la doctora **ELDA JOHANNA BLANCO SERRANO**, quien a su vez obra como apoderada de la parte demandante, en los términos y para lo efectos del poder conferido.

SEXTO: Notificar este auto a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el art. 290 del C.G.P., y córrasele traslado de la misma por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes.

SEPTIMO: En cuanto a las costas, honorarios y demás gastos del proceso se procederá en el momento oportuno.

OCTAVO: Facilítese el acceso al expediente a la parte demandante por medio un link, con el cual podrá revisarlo y descargar las copias de las piezas procesales que requiera. Ofíciese.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

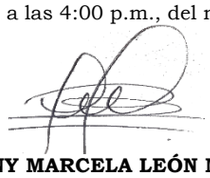

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

OM

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c0b9558f680d3aa22a862b83eb7ea152ad4516ce8cdb9c641ce016383dd408a**

Documento generado en 23/03/2023 08:40:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-**2023-00078**-00
Demandante: JOSE RAFAEL LANDINEZ ARRIETA
Demandado: LORENZO ANTONIO CRUZ BETANCOUR
Asunto: **OTROS AUTOS – AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: librar orden de pago y decretar medidas. Bucaramanga 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

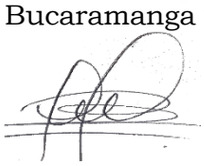

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Subsanado el defecto presentado, en cuentra el juzgado que, el señor **JOSE RAFAEL LANDINEZ ARRIETA,** obrando mediante endosataria al cobro judicial, presenta demanda ejecutiva en contra de **LORENZO ANTONIO CRUZ BETANCOUR,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, para que se libre mandamiento de pago por una suma de dinero, por sus intereses remuneratorios y moratorios causados hasta cuando la obligación se pague totalmente y por las costas del proceso.

La demanda reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, por lo demás la letra de cambio que se allegó como base del recaudo se constituye en plena prueba de la deuda y la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante.

Por ser procedente la petición impetrada por la parte actora, respecto de la medida de embargo sobre el bien de propiedad de la demandada, de conformidad a lo establecido por el artículo 599 del Código General del Proceso, se ordenará el decreto de la misma.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, **el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga, Santander:**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de **JOSE RAFAEL LANDINEZ ARRIETA**, y en contra de **LORENZO ANTONIO CRUZ BETANCOUR,** por la siguiente suma:

> **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)** como capital, más sus intereses de plazo causados a partir de diciembre 16/2021 hasta diciembre 20/2022 y moratorios causados desde el diciembre 21/2022, hasta cuando se pague totalmente la obligación, los que se liquidaran a la tasa más alta permitida teniéndose en cuenta las fluctuaciones de que trata la Ley 510 de 1999, según la certificación de la Superfinanciera.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandada un término de cinco (5) días para que pague a la demandante la suma anterior.

TERCERO: Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devengue **LORENZO ANTONIO CRUZ BETANCOUR**, c.c. No. 1.050.200.559 (Arts.127, 145, 155 del C.S.T.) como miembro de la POLICIA NACIONAL, limitando la medida hasta por la suma de $7.500.000. Líbrese el oficio respectivo haciendo las advertencias de ley

CUARTO: Decretar el embargo de los dineros que, en cuentas corrientes, de ahorro, CDTs, posea el demandado **LORENZO ANTONIO CRUZ BETANCOUR**, c.c. No. 1.050.200.559**,** en los bancos: BBVA, AV VILLAS, BANCO BOGOTÁ, COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, ITAÚ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, GNB SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, limitando la medida de conformidad con lo dispuesto en el art. 594, parágrafo 2 del C.G.P., y en cuanto a cuentas de ahorro, de acuerdo al decreto 564, art. 2º de marzo 19 de 1996 y en la carta circular No. 58 del 6 de octubre 2022 expedida por la superintendencia financiera *"...1. El de inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555 de 2010, hasta cuarenta y cuatro millones seiscientos catorce mil novecientos setenta y siete pesos ($44,614,977) moneda corriente..."*. Líbrense los oficios respectivos a las entidades financieras, advirtiendo que la medida se limita a la suma de $7.500.000.

QUINTO: Notificar este auto al demandado conforme a lo dispuesto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, art. 8º, en concordancia con el art. 290 del C.G.P., y córrasele traslado de la misma por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes

SEXTO: En cuanto a las costas, honorarios y demás gastos del proceso se procederá en el momento oportuno.

SETIMO: Facilítese el acceso al expediente a la parte demandante por medio un link, con el cual podrá revisarlo y descargar las copias de las piezas procesales que requiera. Ofíciese.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

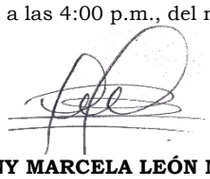

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

OM

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f6a7ee285af23ae75ef7f97d174fc148f4fa4a389530b50e430dede6ee23422**
Documento generado en 23/03/2023 08:39:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-**2020-00215**-00
Demandante: CHRISTIAN GÓMEZ FUENTES
Demandado: MÓNICA FUENTES FUENTES
Asunto: **AUTO MODIFICA LIQUIDACION DEL CRÉDITO Y ORDENA REMITIR A EJECUCION**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin de informarle que venció el término de traslado de la liquidación del crédito presentada la parte ejecutante. Bucaramanga. 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Prelucido el término de traslado de la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, ingresan al despacho las presentes diligencias a efectos de revisar la misma para su eventual aprobación.

Sería del caso entrar a declarar en firme esta liquidación si no fuera porque se observa que en la misma el apoderado de la parte actora liquidó los intereses moratorios con una tasa de interés diferente a la certificada por la Superfinanciera, toda vez que los intereses calculados superan los liquidados con el interés señalado por la Superfinanciera, es decir, que se liquidaron con un interés que excede los límites fijados por esta entidad.

Así las cosas, el valor total de estos variará y en consecuencia quedarán de la siguiente manera:

LIQUIDACION DEL CREDITO

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL NOMINAL	INTERESES MENSUALES	ABONOS	SALDO INTERESES	INTERES MORA MENSUAL
6.500.000	19-oct-19	31-oct-19	13	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	$59.713		$ 59.713	2,39%
6.500.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	$137.150		$ 196.863	2,38%

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

6.500.000	01-dic-19	31-dic-19	31	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	$141.050		$ 337.913	2,36%
6.500.000	01-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	$140.378		$ 478.291	2,35%
6.500.000	01-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	$133.207		$ 611.498	2,38%
6.500.000	01-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	$141.722		$ 753.220	2,37%
6.500.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,96%	28,44%	25,29%	2,11%	$137.150		$ 890.370	2,37%
6.500.000	01-may-20	31-may-20	31	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	$136.348		$ 1.026.718	2,27%
6.500.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	$131.300		$ 1.158.018	2,27%
6.500.000	01-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	$135.677		$ 1.293.695	2,27%
6.500.000	01-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	$137.020		$ 1.430.715	2,29%
6.500.000	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	$133.250		$ 1.563.965	2,29%
6.500.000	01-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	$135.677		$ 1.699.642	2,26%
6.500.000	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	$130.000		$ 1.829.642	2,23%
6.500.000	01-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	$131.647		$ 1.961.289	2,18%
6.500.000	01-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	$130.303		$ 2.091.592	2,17%
6.500.000	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	$119.513		$ 2.211.105	2,19%
6.500.000	01-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	$130.975		$ 2.342.080	2,18%
6.500.000	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	$126.100		$ 2.468.180	2,16%
6.500.000	01-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	$129.632		$ 2.597.812	2,15%
6.500.000	01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	$125.450		$ 2.723.262	2,15%
6.500.000	16-jul-21	31-jul-21	16	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	$66.907		$ 2.790.169	2,15%
6.500.000	01-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	$130.303		$ 2.920.472	2,16%
6.500.000	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	$125.450		$ 3.045.922	2,15%
6.500.000	01-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	$128.960		$ 3.174.882	2,14%
6.500.000	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	$126.100		$ 3.300.982	2,16%
6.500.000	01-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	$131.647		$ 3.432.629	2,18%
6.500.000	01-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	$132.990		$ 3.565.619	2,21%
6.500.000	01-feb-22	28-feb-22	28	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	$123.760		$ 3.689.379	2,29%
6.500.000	01-mar-22	31-mar-22	31	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	$138.363		$ 3.827.742	2,31%
6.500.000	01-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	$137.800		$ 3.965.542	2,38%
6.500.000	01-may-22	31-may-22	31	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	$146.423		$ 4.111.965	2,46%
6.500.000	01-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	$146.250		$ 4.258.215	2,55%
6.500.000	01-jul-22	31-jul-22	31	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	$157.170		$ 4.415.385	2,66%
6.500.000	01-ago-22	31-ago-22	31	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	$163.215		$ 4.578.600	2,78%
6.500.000	01-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	$165.750		$ 4.744.350	2,94%

6.500.000	01-oct-22	31-oct-22	31	24,61%	36,92%	31,83%	2,65%	$177.992		$ 4.922.342	3,08%
6.500.000	01-nov-22	02-nov-22	2	25,78%	38,67%	33,14%	2,76%	$11.960		$ 4.934.302	3,22%
CAPITAL										$6.500.000	
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS DESDE EL 19 DE OCTUBRE DE 2019 HASTA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA TASA QUE PARA EL EFECTO FIJA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA										$4.934.302	
TOTAL CAPITAL E INTERESES										$11.434.302	

TOTAL CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATROMIL TRESCIENTOS DOS PESOS MCTE ($11.434.302)

Teniendo en cuenta que este despacho judicial no es competente para continuar con el trámite del proceso, conforme a lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA 13-9984, de septiembre 5 de 2013, artículo 8º, inciso 1º; acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018 del consejo Superior de la Judicatura, se dispone remitir a la secretaria de Ejecución Civil Municipal-Reparto- de Bucaramanga, las presentes diligencias, para lo de su cargo. Líbrense los oficios correspondientes, comunicando la anterior novedad.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito, presentada por la parte actora.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el despacho en la parte motiva de este proveído de conformidad a lo consagrado en el dispositivo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: REMITIR a la secretaria de Ejecución Civil Municipal-Reparto- de Bucaramanga, las presentes diligencias, para lo de su cargo. Líbrense los oficios correspondientes, comunicando la anterior novedad.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

erm-S

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4193075c667e489c017b75be2b336e27fb73270cd1dd76070a190987280f7c16**
Documento generado en 23/03/2023 08:40:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso:	EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA – S/S
Radicado:	68001-40-03-026-2022-00299-00
Demandante:	EDIFICIO MONTIERI P.H.
	1. PJ– **2**.S/N– **3**.S/N– **4**. S/N
Demandado:	**JOHN ALEXANDER OSORIO PORTILLA**
	1. M – **2**.S/N– **3**.S/N– 4. S/N
Demandado:	**NURI OCHOA LOPEZ**
	1. F – **2**.S/N– **3**.S/N– 4. S/N
Asunto:	**AUTO OFICIA A INSTRUMENTOS PUBLICOS Y CITA ACREEDOR HIPOTECARIO**

Al despacho de la señora Juez, informando que la oficina de instrumentos públicos registro la cautela y hay acreedor hipotecario.. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta que la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga registro la medida de embargo sobre el inmueble distinguido con M.I. No 300 352165 de propiedad de los demandados, se oficiará a dicha oficina informándole que la medida cautelar ahora debe quedar a ordenes de este despacho judicial por cambio de competencia. Líbrese el oficio respectivo.

Ahora, teniendo en cuenta que del certificado de libertad y tradición del inueble se desprende que soporta **HIPOTECA** a favor de **ELVA MARIA PORTILLA,** de conformidad con lo indicado por el artículo 462 del Código General del Proceso, **cítese a dicho acreedor HIPOTECARIO**, para que haga valer sus créditos sea o no exigibles, bien sea en este ejecutivo o en proceso separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal. Practíquese la notificación del presente proveído al acreedor antes mencionado de conformidad con los artículos 291 a 293 ibidem.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 19 hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

E6

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e54dfd114ccd1b30edd9377b92e930c95e05c6c1983f5a6be40d3612d644e8b**

Documento generado en 23/03/2023 08:39:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-**2022-00655**-00
Demandante: ALDIA SAS
Demandado: ZULAY ANGELICA ALVIARES ARDILA Y OTRO
Asunto: **AUTO DE TRAMITE -PONE CONOCIMIENTO**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: poner en conocimiento respuestas allegadas. Bucaramanga 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

La apoderada en escrito que precede solicita el envío del oficio número 349 del 9 de febrero del año en curso a la Oficina de Registros Públicos, con el fin de inscribir la medida cautelar que recae sobre el inmueble de los demandados.

Una vez revisadas las presentes diligencias, encuentra el despacho que el oficio 349 va dirigido a la Cámara de Comercio de Bucaramanga a donde fue remitido, así mismo se observa en el numeral tercero del mandamiento de pago, que el despacho se abstuvo de decretar la medida cautelar número 1 como quiera que no se solicitó de forma clara ni precisa; razón por la cual es denegada la solicitud de la apoderada.

Finalmente, teniendo en cuenta que las entidades financieras allegaron respuestas, se pone en conocimiento al apoderado de la parte actora, para lo cual se facilita el acceso por medio del link al expediente virtual de forma digitalizada por parte de la secretaria del despacho, con el podrá acceder y descargar las copias de las piezas procesales que requiera, advirtiéndole que dicho link será de uso exclusivo de la parte procesal, **debe conservarlo** para la revisión del expediente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

EN

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfb74f6addd466bee2c62520525020781fd2dafe948fa406d4b18bbaa37db01a**
Documento generado en 23/03/2023 08:39:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso:	EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado:	68001-40-03-010-**2023-00009**-00
Demandante:	ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ
Demandado:	CARLOS ADOLFO RAMIREZ CELIS, JUAN CARLOS CASTRO APONTE Y DIOMEDES CORREA
Asunto:	**AUTO DE TRAMITE -PONE CONOCIMIENTO**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: poner en conocimiento respuestas allegadas. Bucaramanga 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta que las entidades financieras allegaron respuestas, se pone en conocimiento al apoderado de la parte actora, para lo cual se facilita el acceso por medio del link al expediente virtual de forma digitalizada por parte de la secretaria del despacho, con el podrá acceder y descargar las copias de las piezas procesales que requiera, advirtiéndole que dicho link será de uso exclusivo de la parte procesal, **debe conservarlo** para la revisión del expediente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

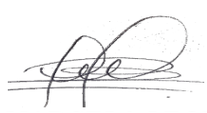

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

EN

Martha Ines Muñoz Hernandez

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c2f59dae071f35e3aff88218661b3dfa09c8aa137677ba2d30c3daa53399ea5**

Documento generado en 23/03/2023 08:39:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-**2023-00043**-00
Demandante: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
Demandado: DELFINA MARIA REINEL DE GUTIERREZ
Asunto: **AUTO DE TRAMITE -PONE CONOCIMIENTO**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: poner en conocimiento respuestas allegadas. Bucaramanga 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta que las entidades financieras allegaron respuestas, se pone en conocimiento al apoderado de la parte actora, para lo cual se facilita el acceso por medio del link al expediente virtual de forma digitalizada por parte de la secretaria del despacho, con el podrá acceder y descargar las copias de las piezas procesales que requiera, advirtiéndole que dicho link será de uso exclusivo de la parte procesal, **debe conservarlo** para la revisión del expediente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

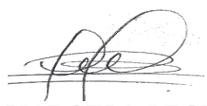

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

EN

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c82bead366c384685149004137096b0464051b8d7036c71c413fb465b84aa202**

Documento generado en 23/03/2023 08:39:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso:	EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado:	68001-40-03-010-**2018-00617**-00
Demandante:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN"
Demandado:	JHON FREDY CANDELA GONZÁLEZ y WILLINTON GELVEZ LOZADA
Asunto:	**AUTO PONENE N CONOCIMIENTO**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin de informarle que se recibió respuesta del BANCO BBVA respecto de la medida de embargo solicitada. Bucaramanga. 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Póngase en conocimiento de la parte demandante la comunicación proveniente del BANCO BBVA, respecto de la medida de embargo sobre las cuentas de la demandada LUZ ADRIANA VALBUENA RIVERA, cuyos documentos se encuentran visibles en los archivos pdf identificados con los números del 012 y 013 del cuaderno 2, los cuales pueden ser consultados en el proceso por medio del link que el despacho le compartió.

De otra parte y revisado el expediente, el despacho observa que hace falta comunicar a las entidades bancarias la medida de embargo decretada mediante auto de fecha 7 de diciembre de 2022, motivo por el cual se ordena librar los oficios respectivos, igualmente librar el oficio que remite el proceso a los juzgados ejecución civil municipal en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de la misma fecha.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

erm-S

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **953e27b7b450f75be972abab5de32b325f916bac3a978bbae6638dab3107ad98**
Documento generado en 23/03/2023 08:40:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso:	EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA – S/S
Radicado:	68001-40-03-026-2021-0080500
Demandante:	CARMELINA PARTIGLIANI PIMIENTO
	1. F– **2**.S/N– **3**.S/N– **4**. S/N
Demandado:	**YAMILE LIZARAZO PARADA**
	1. F – **2**.S/N– **3**.S/N– 4. S/N
Demandado:	**YASMIN LIZARAZO PARADA**
	1. F – **2**.S/N– **3**.S/N– 4. S/N
Asunto:	**AUTO PONE CONOCIMIENTO**

Al despacho de la señora Juez, informando que las entidades bancarias responden a la cautela. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta la respuesta de las diferentes entidades bancarias a la medida cautelar, se pone en conocimiento de la parte demandante que las aquí demandadas no tiene vínculos comerciales con los BANCO DAVIVIENDA, BANCOOMEVA, y FALABELA.

De otra parte, infórmese al JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para que obre dentro del proceso ejecutivo radicado 2022-00095-00, que por cambio de competencia el embargo del remanente de los bienes de la demandada YAMILE LIZARAZO PARADA ordenado al JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, dentro del presente proceso, ahora queda por cuenta de este despacho judicial. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 19 hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

E6

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd0dfe07aa4931d7323e9b90f3e9bb9c407f6c6047ee09d9356b9b70360a381b**

Documento generado en 23/03/2023 08:39:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso:	EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado:	68001-40-03-**026**-2021-00676-00
Demandante:	ESTACION DE SERVICIOS LA AMERICANA S.A.S.
Demandado:	METALIZADORA DEL ORIENTE LTDA
Asunto:	**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO- CORRE TRASLADO**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: poner en conocimiento respuestas allegadas. Bucaramanga 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta que las entidades financieras allegaron respuestas, se pone en conocimiento al apoderado de la parte actora, para lo cual se facilita el acceso por medio del link al expediente virtual de forma digitalizada por parte de la secretaria del despacho, con el podrá acceder y descargar las copias de las piezas procesales que requiera, advirtiéndole que dicho link será de uso exclusivo de la parte procesal, **debe conservarlo** para la revisión del expediente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 15/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo dia.

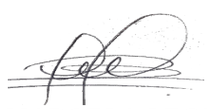

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

EN

Martha Ines Muñoz Hernandez

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a3b0bbaa4db7ccb1e36042207d2a346a83b634b0798cf89dd2da8f7b06fa549**

Documento generado en 23/03/2023 08:39:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso:	EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA – S/S
Radicado:	68001-40-03-027-2022-00373-00
Demandante:	**TRANSPORTE CIUDAD BONITA S.A.**
	1. PJ– **2**.S/N– **3**.S/N– **4**. S/N
Demandado:	**YARIN NICOL HERRERA LOPEZ**
	1. F – **2**.S/N– **3**.S/N– 4. S/N
Asunto:	**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO**

Al despacho de la señora Juez, informando que las entidades bancarias responden a la cautela. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta la respuesta de las diferentes entidades bancarias a la medida cautelar, se pone en conocimiento de la parte demandante que la aquí demandada no tiene vínculos comerciales con los BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL y FALABELA.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 19 hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

E6

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fe23b23a3acc2d6f1cd78971ef86b3f9ac0f97521a35ba1ac9d82180edfb564**

Documento generado en 23/03/2023 08:39:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso:	EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA – S/S
Radicado:	68001-40-03-027-2022-00739-00
Demandante:	**CLINKER TRANSPORTES S.A.S.**
	1. PJ– **2**.S/N– **3**.S/N– **4**. S/N
Demandado:	**INVERSIONES LA PENINSULA S.A.S.**
	1. PJ – **2**.S/N– **3**.S/N– 4. S/N
Asunto:	**AUTO PONE EN CONOCIMIENTO**

Al despacho de la señora Juez, informando que las entidades bancarias responden a la cautela. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta la respuesta de las diferentes entidades bancarias a la medida cautelar, se pone en conocimiento de la parte demandante que la aquí demandada no tiene vínculos comerciales con BANCOLDEX y BANCAMIA, pero se informa que el BANCO ITAU si registro la medida.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 19 hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

E6

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **479a0113c4d47a88237b2f66afa9a75d280d43ab8b9cf3acdecc502b4aa8ed8b**

Documento generado en 23/03/2023 08:39:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso:	EJECUTIVOS CON GARANTÍA REAL – EJECUTIVO HIPOTECARIO – MENOR CUANTIA –
Radicado:	68001-40-03-010-**2023-00025**-00
Demandante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandado:	ALIRIO VESGA ACELAS, SONIA JANETH GUARIN MALDONADO
Asunto:	**AUTO RECHAZA DEMANDA SUBSANACION EXTEMPORANEA**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: rechazar demanda por falta de subsanación. Bucaramanga 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

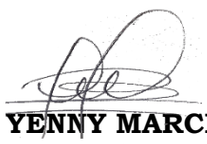

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Revisada la actuación contenida en el expediente, se observa que mediante auto proferido el 2 de febrero de 2023, se dispuso inadmitir la presente demanda, para lo cual se le concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las falencias advertidas so pena de rechazo, lapso durante el cual la parte demandante guardó absoluto silencio.

En consecuencia, dado que la parte actora se abstuvo de subsanar la demanda dentro del término concedido por la ley para tal efecto, este despacho Judicial en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, procederá al rechazo de la misma y ordenará hacer entrega a la parte ejecutante, de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por lo ya registrado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Una vez en firme la presente determinación, se dispone el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

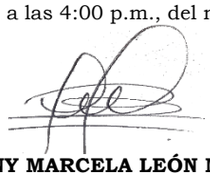

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

OM

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5db1420e60a0de7040b360bfdb0e7e843cf2b8c07a5f3a725af477b111b55fd7**
Documento generado en 23/03/2023 08:40:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-**2022-00342**-00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: GUILLERMO RAMIREZ VILLAMIL
Asunto: **AUTO REMITE PROCESO POR PERDIDA DE COMPETENCIA** –

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: remitir a ejecución y dejar en conocimiento. Bucaramanga 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

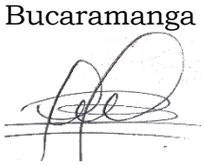

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, infórmesele que puede revisar el expediente, mediante el link que ya se le compartió y remitió al correo electrónico jhonchacon.abg@gmail.com el día 1 de diciembre de 2022, 9:37 a.m., mediante oficio No. 3589 de junio 1/2022.

De otro lado y teniendo en cuenta que este despacho judicial no es competente para continuar con el trámite del proceso, conforme a lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA 13-9984, de septiembre 5 de 2013, artículo 8º, inciso 1º y Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018 del consejo Superior de la Judicatura, se dispone remitir a la secretaria de Ejecución Civil Municipal- Reparto- de Bucaramanga, las presentes diligencias, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

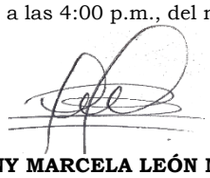

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

OM

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **684cbbe3d1a502bf53a4b51e3dd98349f81ac48ef73a39b9f399fb0b4359bc89**
Documento generado en 23/03/2023 08:40:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-**2022-00342**-00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: GUILLERMO RAMIREZ VILLAMIL
Asunto: **AUTO REMITE PROCESO POR PERDIDA DE COMPETENCIA** –

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: remitir a ejecución y dejar en conocimiento. Bucaramanga 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

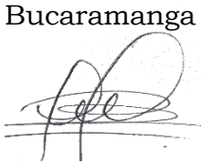

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, infórmesele que puede revisar el expediente, mediante el link que ya se le compartió y remitió al correo electrónico jhonchacon.abg@gmail.com el día 1 de diciembre de 2022, 9:37 a.m., mediante oficio No. 3589 de junio 1/2022.

De otro lado y teniendo en cuenta que este despacho judicial no es competente para continuar con el trámite del proceso, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA 13-9984, de septiembre 5 de 2013, artículo 8º, inciso 1º y Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018 del consejo Superior de la Judicatura, se dispone remitir a la secretaria de Ejecución Civil Municipal- Reparto- de Bucaramanga, las presentes diligencias, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

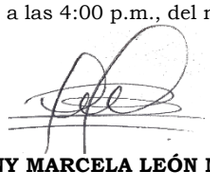

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

OM

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c18a367155982c64e25ee01b293316d2762fab306d7ff1623ab7abf129826fa9**
Documento generado en 23/03/2023 08:40:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso:	EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado:	68001-40-03-010-**2009-00355**-00
Demandante:	LUIS GERARDO LOPEZ PINZON
Demandado:	PATRICIA CAROLINA PAREDES CUBIDES, DIEGO LUIS TARAZONA ANGEL y LAURA CRISTINA CARRERO DIAZ
Asunto:	**AUTO DE TRAMITE** – ORDENA OFICIAR

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: repetir oficios de desembargo, advirtiendo que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación. Bucaramanga 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

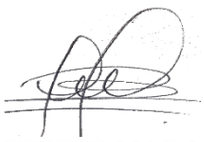

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Por ser procedente la anterior solicitud y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, elabórese nuevamente el oficio de desembargo e inmovilización del vehículo de placas BMD 445, de propiedad de PATRICIA CAROLINA PAREDES CUBIDES, c.c. No. 63.366.924, conforme a lo dispuesto mediante auto de fecha noviembre 17 de 2009 y remítanse por secretaría.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

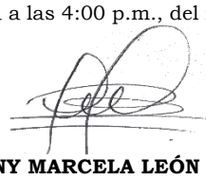

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

OM

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db87375c336b3640df4ddc00eeb1fd00337dd04256b400f10b2833615393b400**

Documento generado en 23/03/2023 08:40:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-**2017-00423**-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: LEONEL ALFONSO TOLOZA AGUILLON
Asunto: **AUTO REQUIERE PARTE DEMANDANTE**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a la cesión del crédito. Bucaramanga. 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho se abstiene de darle trámite a la solicitud de cesión del crédito presentada por el BANCO DE BOGOTA y en consecuencia requiere a la parte demandante para que allegue el poder especial otorgado al Dr. LUIS EDUARDO RUA MEJIA RUA y el certificado de existencia y representación, los cuales manifiesta anexar a la cesión; igualmente para que aporte el poder especial otorgado al Dr. John Alexander Chingate como apoderado especial de QNT, pues de los documentos anexos solo se aportó el poder conferido por el representante de QNT SAS a la profesional del derecho Dra. Johana Carolina Bernal.

Además se requiere para que se sirva dar cumplimiento a la normatividad vigente, esto es respecto a que los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales, conforme lo establece la ley 2213 de 2022 en su artículo 5.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

erm-S

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be9f893e32776330f51823f40ab0c533237b6c711aca633de2e6cefebc84e856**
Documento generado en 23/03/2023 08:40:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-**2022-00310**-00
Demandante: EDIFICIO VILLA CAMILA P.H.
Demandado: ESPERANZA HERRERA DE CORTEZ
Asunto: **AUTO DE TRAMITE -RESULVE PETICION**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: decretar medida cautelar. Bucaramanga 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

El apoderado de la parte actora solicita decretar medida cautelar, el embargo y secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 300-240804 y 300-240805 de propiedad de la demandada ESPERANZA HERRERA DE CORTEZ.

Una vez revisadas las presentes diligencias encuentra el despacho que, dicha medida fue decretada y comunicada a la Oficina de Registro y mediante nota devolutiva vista a numerales 28, 29 y 30 del expediente virtual y en la que comunica que el inmueble cuenta con afectación a vivienda familiar vigente. Por tal razón la solicitud de decretar nuevamente la medida cautelar es denegada.

Finalmente, y como quiera que el apoderado de la parte actora solicita ingreso al expediente, se facilita el acceso por medio del link al expediente virtual de forma digitalizada por parte de la secretaria del despacho, con el podrá acceder y descargar las copias de las piezas procesales que requiera, advirtiéndole que dicho link será de uso exclusivo de la parte procesal, **debe conservarlo** para la revisión del expediente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 018; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

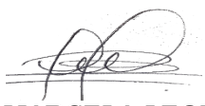

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

EN

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **520df59a5c1c5dc15790a269bfb9f2532819b5eaeaf30508ae57f9e201a705b8**
Documento generado en 23/03/2023 08:39:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso:	EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado:	68001-40-03-010-**2023-00022**-00
Demandante:	BANCO DE BOGOTA
Demandado:	CARLOS ANDRES BARROSO SANMIGUEL
Asunto:	**AUTO DE TRAMITE -SIGUE ADELANTE EJECUCION Y PONE CONOCIMIENTO**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: poner en conocimiento respuestas allegadas. Bucaramanga 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta que el 7 de febrero de 2023, la parte demandante envió el mandamiento de pago y sus anexos como mensaje de datos al correo electrónico del demandado CARLOS ANDRES BARROSO SANMIGUEL dentro del presente proceso, el despacho de conformidad con el artículo 8° del decreto 806 de 2020, tendrá por notificado personalmente a CARLOS ANDRES BARROSO SANMIGUEL a partir del 9 de febrero de 2023, de modo que los términos empezaron a correr a partir del siguiente día de su notificación.

Por auto de fecha 2 de febrero de 2023, este estrado dictó mandamiento de pago por vía ejecutiva, a favor de la sociedad BANCO BOGOTA y en contra de CARLOS ANDRES BARROSO SANMIGUEL por las cantidades y los intereses expresados en el mismo. Dichas sumas la deberían cancelar la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

El proveído señalado, fue notificado personalmente a CARLOS ANDRES BARROSO SANMIGUEL, el 9 de febrero de 2023, bajo los parámetros de ley (artículo 8° del decreto 806 de 2020), quien dejó transcurrir el plazo que se le otorgó para presentar las excepciones sin hacer uso de este derecho.

En consecuencia, el artículo 440 del Código General del Proceso, señala que, cuando el ejecutado no propone excepciones dentro del lapso de ley, el Juez debe ordenar, mediante auto, que se lleve adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación objeto del mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al demandado.

De otra parte, se recibieron respuestas de las entidades bancarias.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga Santander,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR adelante la presente ejecución en contra de la demandada **CARLOS ANDRES BARROSO SANMIGUEL** conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago, al que se hizo referencia en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR que se practique la liquidación del crédito con sus intereses y costas del proceso, teniendo en cuenta el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar la práctica del avalúo y el remate de los bienes embargados y de los que en el futuro se lleguen a embargar y secuestrar, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada y a favor del demandante. Tasarlas.

QUINTO: Inclúyase en la liquidación de costas la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($1.944.443)**, por concepto de agencias en derecho a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

SEXTO: Teniendo en cuenta que las entidades financieras allegaron respuestas, se pone en conocimiento al apoderado de la parte actora, para lo cual se facilita el acceso por medio del link al expediente virtual de forma digitalizada por parte de la secretaria del despacho, con el podrá acceder y descargar las copias de las piezas procesales que requiera, advirtiéndole que dicho link será de uso exclusivo de la parte procesal, **debe conservarlo** para la revisión del expediente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

EN

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe9f213cdc1927cd035a9e9a4754d5c08737ba75d0236e3f565fdd9fe68fabd**

Documento generado en 23/03/2023 08:39:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso:	EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado:	68001-40-03-010-**2023-00039**-00
Demandante:	BANCO ITAU CORPBANCA
Demandado:	SERGIO ANDRES PINZON
Asunto:	**AUTO DE TRAMITE -SIGUE ADELANTE EJECUCION Y PONE CONOCIMIENTO**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: poner en conocimiento respuestas allegadas. Bucaramanga 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta que el 10 de febrero de 2023, la parte demandante envió el mandamiento de pago y sus anexos como mensaje de datos al correo electrónico del demandado SERGIO ANDRES PINZON dentro del presente proceso, el despacho de conformidad con el artículo 8° del decreto 806 de 2020, tendrá por notificado personalmente a SERGIO ANDRES PINZON a partir del 13 de febrero de 2023, de modo que los términos empezaron a correr a partir del siguiente día de su notificación.

Por auto de fecha 7 de febrero de 2023, este estrado dictó mandamiento de pago por vía ejecutiva, a favor del **BANCO ITAU CORPBANCA** y en contra de **SERGIO ANDRES PINZON** por las cantidades y los intereses expresados en el mismo. Dichas sumas la deberían cancelar la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

El proveído señalado, fue notificado personalmente a **SERGIO ANDRES PINZON**, el 13 de febrero de 2023 bajo los parámetros de ley (artículo 8° del decreto 806 de 2020), quien dejó transcurrir el plazo que se le otorgó para presentar las excepciones sin hacer uso de este derecho.

En consecuencia, el artículo 440 del Código General del Proceso, señala que, cuando el ejecutado no propone excepciones dentro del lapso de ley, el Juez debe ordenar, mediante auto, que se lleve adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación objeto del mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al demandado.

De otra parte, se recibieron respuestas de las entidades bancarias, de Transito de Floridablanca y el demandante solicita también medidas cautelares.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga Santander,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR adelante la presente ejecución en contra del demandado **SERGIO ANDRES PINZON** conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago, al que se hizo referencia en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR que se practique la liquidación del crédito con sus intereses y costas del proceso, teniendo en cuenta el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar la práctica del avalúo y el remate de los bienes embargados y de los que en el futuro se lleguen a embargar y secuestrar, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada y a favor del demandante. Tasarlas.

QUINTO: Inclúyase en la liquidación de costas la suma de **SIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE ($7.058.223)**, por concepto de agencias en derecho a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

SEXTO: Decretar la inmovilización y secuestro del vehículo de placas KHT 146 de propiedad del demandado SERGIO ANDRES PINZON CC.91.511.250. Para lo cual se dispone comisionar al señor director de Tránsito y Transporte de Floridablanca, con las facultades del artículo 40 del C.G.P. incluidas las de subcomisionar y las demás necesarias para llevar a cabo la labor encomendada. Igualmente dispone designar como secuestre a LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, quien puede ser ubicada en la carrera 13 No. 35-10 oficina 1003 El Plaza de esta ciudad, email luzmiafanador@hotmail.com y a quien se le fijan como honorarios la suma de $300.000.

Líbrese el Despacho comisorio, con los insertos del caso. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso que dispone: “Cuando se trate del secuestro de

vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien.

SEPTIMO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, (ART.127 C.S.T.) que devengue o llegue a devengar el demandado SERGIO ANDRES PINZON CC. 91.511.250, como empleado de ECOPETROL S.A.

OCTAVO: DECRETAR el embargo y retención del 50% de los honorarios por concepto de prestación de servicios, cuentas por pagar y contratos que perciba el SERGIO ANDRES PINZON CC. 91.511.250, al servicio de ECOPETROL S.A.

Líbrese los respectivos comunicados a los pagadores, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de $232.900.500, los que deberán consignar en la cuenta #680012041010 de depósitos del Banco Agrario de esta ciudad, so pena de sanciones legales de conformidad a lo consagrado en el dispositivo 593 NUM. 9 párrafo 2º del Código General del Proceso, esto es, responderá por el capital e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

NOVENO: Teniendo en cuenta que las entidades financieras allegaron respuestas, se pone en conocimiento al apoderado de la parte actora, para lo cual se facilita el acceso por medio del link al expediente virtual de forma digitalizada por parte de la secretaria del despacho, con el podrá acceder y descargar las copias de las piezas procesales que requiera, advirtiéndole que dicho link será de uso exclusivo de la parte procesal, **debe conservarlo** para la revisión del expediente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

EN

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f719c35a2da60775fcfd7daf249f51deb24daa803dc70ccd6ada3aac5250c2fe**

Documento generado en 23/03/2023 08:39:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-**2016-00287**-00
Demandante: GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Demandado: ALIX MARINA QUIÑONEZ A.
Asunto: **AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO** –

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin de informarle que el presente proceso ha permanecido en secretaria por más de dos (2) años sin que se haya solicitado o realizado actuación alguna y tiene auto de seguir con la ejecución. No hay solicitud de remanentes. Bucaramanga. 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Se procede a estudiar el informe secretarial, según el cual el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por **GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.** contra **ALIX MARINA QUIÑONEZ A.** ha permanecido inactivo por más de dos (2) años, sin que se haya solicitado o realizado actuación alguna.

CONSIDERA:

Dispone el numeral 2° del artículo 317 del Código General del proceso:

> ***"2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.***
>
> ***El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:***
>
> ***a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;***

> ***b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;***

La norma estableció la forma anormal de terminación del proceso, entendida como desistimiento tácito. Esta figura se produce cuando el proceso cuenta con sentencia a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, y permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de dos (2) años, autorizando así al juez de manera oficiosa o a petición de la parte interesada a declarar la finalización del proceso.

El presente proceso cumple con los supuestos de la citada norma, por cuanto, resulta verídico el informe secretarial, ya que el proceso ha permanecido inactivo por más de dos (2) años, toda vez que la última actuación data del 28 de febrero de 2019. Además se advierte que las medidas de embargo no se hicieron efectivas.

En consecuencia, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: No hay lugar a condenar en costas o perjuicios.

TERCERO: En consecuencia, de lo anterior, **ORDENASE** desglosar los documentos motivo del presente proceso y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, dejando las constancias respectivas, advirtiéndole que no se puede iniciar nuevamente la demanda sino transcurridos seis (6) meses conforme al literal f del numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: En firme la presente determinación, se dispone el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

erm-S

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67af2b12ee2ebe341a0f9c5282548d5ed95f25aab538ba95b344e7f1b5e3fa70**
Documento generado en 23/03/2023 08:40:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso:	EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado:	68001-40-03-010-**2017-00293**-00
Demandante:	MARÍA CECILIA PATIÑO BECERRA
Demandado:	LORENA ISABEL PEDROZO MARTINEZ y ALBA ROSA MANDON MANDON
Asunto:	**AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin de informarle que el presente proceso ha permanecido en secretaria por más de dos (2) años sin que se haya solicitado o realizado actuación alguna y tiene auto de seguir con la ejecución. No hay solicitud de remanentes. Bucaramanga. 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Se procede a estudiar el informe secretarial, según el cual el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por **MARÍA CECILIA PATIÑO BECERRA** contra **LORENA ISABEL PEDROZO MARTÍNEZ y ALBA ROSA MANDON MANDON.** ha permanecido inactivo por más de dos (2) años, sin que se haya solicitado o realizado actuación alguna.

CONSIDERA:

Dispone el numeral 2° del artículo 317 del Código General del proceso:

> ***"2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.***
>
> ***El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:***
>
> ***a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se***

contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

La norma estableció la forma anormal de terminación del proceso, entendida como desistimiento tácito. Esta figura se produce cuando el proceso cuenta con sentencia a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, y permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de dos (2) años, autorizando así al juez de manera oficiosa o a petición de la parte interesada a declarar la finalización del proceso.

El presente proceso cumple con los supuestos de la citada norma, por cuanto, resulta verídico el informe secretarial, ya que el proceso ha permanecido inactivo por más de dos (2) años, toda vez que la última actuación data del 1 de agosto de 2018. Además se advierte que no se solicitaron ni decretaron medidas cautelares.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: No hay lugar a condenar en costas o perjuicios.

TERCERO: En consecuencia de lo anterior, **ORDENAR** desglosar los documentos motivo del presente proceso y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, dejando las constancias respectivas, advirtiéndole que no se puede iniciar nuevamente la demanda sino transcurridos seis (6) meses conforme al literal f del numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: En firme la presente determinación, se dispone el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

Erm-S

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb51f90a279760d866d8d79d75c02f7773821771fa0be4a2bf8df48513eace21**
Documento generado en 23/03/2023 08:40:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso:	EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado:	68001-40-03-026-**2017-00749**-00
Demandante:	PROCAR INVERSIONES S EN C.S
Demandado:	SURTICASCOS Y LLANTAS S.A.S.
Asunto:	**AUTO AVOCA CONOCIIENTO Y AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO**

Constancia Secretarial:

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el expediente digital recibido del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga, igualmente para informarle que la parte demandante no dio cumplimiento al requerimiento y no existe embargo de remanente ni de crédito. Igualmente se informa que no existen medidas de embargo perfeccionadas. Bucaramanga. 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELALEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Avóquese el conocimiento de la presenta acción ejecutiva de mínima cuantía en el estado en que se encuentra y prosígase con el trámite del mismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, emanado de la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa.

Revisado el expediente digital, el despacho observa que no se dio cumplimiento al requerimiento de fecha 3 de noviembre de 2022, esto es que la parte demandante cumpliera con la carga procesal de notificar a la parte demandada, so pena de decretar el desistimiento tácito y para el efecto se:

CONSIDERA:

Dispone el numeral 1° del artículo 317:

> "*Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por*

*estado.//**Vencido dicho termino sin que quien haya promovido el tramite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarara en providencia en la que además impondrá condena en costas.**//El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación, el auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumar las medidas cautelares previas"* (Negrilla fuera de texto)

DEL CASO EN CONCRETO

En el presente caso, la sociedad **PROCAR INVERSIONES S EN C.S.**, a través de apoderado judicial, instaura demanda ejecutiva en contra de SURTICASCOS LLANTAS S.A.S.

Posteriormente, mediante proveído adiado el 3 de noviembre de 2022, requirió a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de los mismos respectivamente, notificara el mandamiento de pago al demandado SURTICASCOS LLANTAS S.A.S, so pena de decretar el desistimiento tácito, término que venció en silencio.

Por consiguiente, existe un abandono por parte del demandante, en cuanto a que si bien es cierto se libró mandamiento de pago en contra del demandado SURTICASCOS LLANTAS S.A.S, a la fecha no se ha adelantado la actuación encaminada a continuar con la notificación del referido demandado.

Ahora bien, para que sea procedente la terminación por desistimiento tácito debe cumplir con cierto requisito previsto en el mencionado artículo, como quiera que el demandante debe iniciar la notificación personal de los accionados, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del auto que así lo requiere, al igual que no existan pendientes actuaciones encaminadas a consumar las medidas cautelares previas.

El presente proceso cumple con los supuestos de la citada norma, por cuanto, resulta verídico el informe secretarial, ya que el término del requerimiento venció en silencio y no existen medidas cautelares pendientes a consumarse en el proceso.

Ahora, conforme al artículo 365 del Código General del Proceso numeral 8vo, indica que hay lugar a condenar en costas cuando estas se han cursado y en la medida de su comprobación. Visto el presente proceso, encuentra el despacho que teniendo en cuenta que no se perfecciono ninguna medida cautelar, no hay lugar a condena en costas.

Finalmente se ordenará el desglose de los documentos allegados a las presentes diligencias a favor del demandante, advirtiéndole que no se puede iniciar nuevamente la demanda sino transcurridos seis (6) meses conforme al literal f del numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas y perjuicios a la parte demandante.

TERCERO: En consecuencia de lo anterior, **ORDENAR** desglosar los documentos motivo del presente proceso y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, dejando las constancias respectivas, advirtiéndole que no se puede iniciar nuevamente la demanda sino transcurridos seis (6) meses conforme al literal f del numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: En firme la presente determinación, se dispone el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

erm-S

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **531c5cb349f3fed3ac042b82cd8b7354a568e06fa47ead7f13672694d0840801**
Documento generado en 23/03/2023 08:40:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso:	EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado:	68001-40-03-010-**2021-00017**-00
Demandante:	FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado:	EDWIN MAURICIO MACABEO CORREA
Asunto:	**OTROS AUTOS** – TRASLADO LIQUIDACION CREDITO

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: dar traslado liquidación presentada por la parte demandante. Bucaramanga 23 de marzo de 2023. Favor proveer.

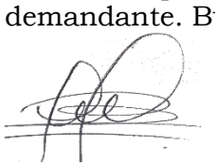

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días, para que presente las objeciones a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

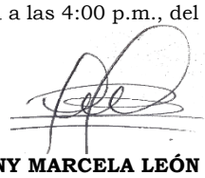

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

OM

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **578a3cdcb1f9f93a0236ad6580eee0eadebf2476f44d7f0560443a4a6be2a936**

Documento generado en 23/03/2023 08:40:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso:	EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA – S/S
Radicado:	68001-40-03-010-2021-00767-00
Demandante:	COOMUNIDAD
	1. PJ– **2**.S/N– **3**.S/N– **4**. S/N
Demandado:	MATEO SEGUNDO MENDEZ BARCHA
	1. M – **2**.S/N– **3**.S/N– 4. S/N
Asunto:	**AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**

Al Despacho de la Señora Juez informando que el demandado se notificó y no propuso excepciones de fondo. Provea.
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

Por auto de fecha 14 de diciembre de 2021, este estrado dictó mandamiento de pago por vía ejecutiva, a favor de la **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD",** representada legalmente por YURLEY KATHERINE AGUILAR ROJAS, y en contra de **MATEO SEGUNDO MENDEZ BARCHA** por las cantidades e intereses expresados en el mismo. Dicha suma la debería cancelar la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

El proveído señalado, fue notificado por aviso conforme al artículo 292 del C.G.P. al demandado MATEO SEGUNDO MENDEZ BARCHA, el 18 de agosto de 2022, visto a los PDF 22 a 23 y 25 a 26 bajo los parámetros de ley. El ejecutado dejo transcurrir el plazo que se le otorgó para presentar las excepciones sin hacer uso de éste derecho.

En consecuencia, el artículo 440 del Código General del Proceso, señala que, cuando el ejecutado no propone excepciones dentro del lapso de ley, el Juez debe ordenar mediante auto que se lleve adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación del mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al demandado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga Santander,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR adelante la presente ejecución en contra de **MATEO SEGUNDO MENDEZ BARCHA,** y a favor de la **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD",** conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago, al que se hizo referencia en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR que se practique la liquidación del crédito con sus intereses y costas del proceso, teniendo en cuenta el artículo 448 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar la práctica del avalúo y el remate de los bienes que en el futuro se lleguen a embargar y secuestrar de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada y a favor del demandante. Tasarlas.

QUINTO: Inclúyase en la liquidación de costas la suma de **CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS MCTE ($ 402.000),** por concepto de agencias en derecho a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

SEXTO: Se aclara el numeral cuarto del auto del 14 de diciembre 2021 que decreto la medida del 50% del salario del demandado MATEO SEGUNDO MENDEZ BARCHA en el sentido que la empresa de la cual es empleado es PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA y no PRESEGUIR como se dijo en el mencionado auto. Líbrese oficio al correo electrónico rrhh@prosegur.com.

SEPTIMO: Por ser procedente de conformidad con el artículo 59 y 344 del C.S.T, se decreta el embargo y retención del 50% de las cesantías que tenga el demandado MATEO SEGUNDO MENDEZ BARCHA c.c. 18.878.526 en PORVENIR, limitando la medida hasta por la suma de $11.000.000. Líbrese el oficio respectivo haciéndole las advertencias de ley

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 19 hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

E6

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dccb667f151d5914b956723132e096054ae88b76cbeeb4eb92fdca5f9d237694**

Documento generado en 23/03/2023 02:03:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso:	EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA – S/S
Radicado:	68001-40-03-010-2022-00703-00
Demandante:	COOPMUTUAL
	1. F– **2**.S/N– **3**.S/N– **4**. S/N
Demandado:	NORA ELENA CARDONA RENGIFO
	1. F – **2**.S/N– **3**.S/N– 4. S/N
Demandado:	JHON JAIRO ECHEVERRY SEPULVEDA
	1. M – **2**.S/N– **3**.S/N– 4. S/N
Asunto:	**AUTO TIENE NOTIFICADOS DEMANDADOS**

Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre las notificaciones de los Demandados y dar información al pagador del Municipio de Envigado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 23 de marzo de 2023

De conformidad con el poder que se allega, se procede a reconocer a la Dra. **GLORIA ALEXANDRA GALLEGO** como apoderada de la demandada **NORA ELENA CARDONA RENGIFO** para que actúe en los términos del poder conferido.

Ahora de conformidad con el inciso segundo del artículo del artículo 301 del C.G.P. se tendrá a la demandada NORA ELENA CARDONA RENGIFO notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago adiado del 14 de diciembre de 2022, a partir del 17 de marzo de 2023.

Se advierte que los términos para contestar la demanda correrán una vez se le envié el link del proceso para que pueda ejercer el derecho a la defensa y de conformidad con el inciso segundo del artículo 91 del C.G.P. Líbrese oficio a la apoderada de las demandadas por lo pertinente.

Igualmente, se tendrá por notificado personalmente al demandado JHON JAIRO ECHEVERRY SEPULVEDA a partir del 9 de marzo de 2023 conforme obra al pdf 34 a 35 del expediente digital.

De otra parte, se ordenará suministrar la información solicitada por la pagadora del Municipio de Envigado y se le aclarara el oficio No. 4183 en el sentido que el demandado JHON JAIRO ECHEVERRY SEPULVEDA es empleado de ese municipio y no de PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. como se dijo en el oficio.

Finalmente, se ordenará remitir al correo del apoderado de la parte demandante el link de acceso al expediente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 19; hoy 24/03/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

E6

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba0d1ffedbfd13b9da10e3d48969527fe496a94ab03b0dc2b6fa3a4cb0ebfc05**
Documento generado en 23/03/2023 08:39:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica